

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

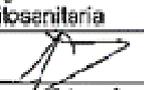
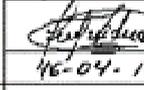
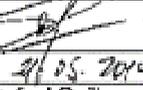
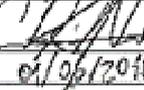
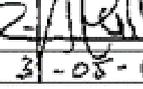
	Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Vilma Gutarra García Especialista Cuarentena Vegetal	Gustavo Mostajo Ocola Director de Cuarentena Vegetal	Johny Naccha Oyola Director de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria	Jorge Barrenechea Cabrera Director General de Sanidad Vegetal
Firma				
Fecha	16-04-10	26-04-10	31-05-10	01-06-2010
	Gladys Quiroz Guerrero Especialista de Cuarentena Vegetal	Percy Barrón López Director General de Planificación y Desarrollo Institucional	Carlos Ramón Noda Yamada Director General de Asesoría Jurídica	
Firma				
Fecha	16-04-10	21-05-2010	01/06/2010	
		Rafael Guillen Endinas Director de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios		
Firma				
Fecha		31-08-10		

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Registros.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

1 OBJETIVO

Establecer los procedimientos fitosanitarios que conduzcan a la certificación fitosanitaria de frutas frescas de cítricos con destino a la exportación.

2. ALCANCE

Aplicable a las siguientes especies de cítricos: Toronja (*Citrus paradisi*), Limón sutil (*Citrus aurantifolia*), Limón tahiti (*Citrus latifolia*) Mandarinas o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas Dulce (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus tangelo*) producidos en los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica y Junín, con fines de exportación, para destinos con requisito fitosanitario de tratamiento de frío.

Otros departamentos productores de cítricos, pueden ser considerados de acuerdo a las condiciones fitosanitarias, para exportar a los destinos cuyo requisito fitosanitario no requiere de tratamiento de frío.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Resolución Legislativa N° 27198, publicada el 9 de noviembre de 1999, mediante la cual se aprobó el nuevo texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.
- 3.2. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la CIPF-FAO.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, publicada el 28 de junio de 2008.
- 3.4. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, publicado el 31 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento General de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 032-AG-2003-AG, publicado 23 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2000-AG, publicado el 18 de abril del 2000, que aprueba el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta.
- 3.7. Decreto Supremo N° 029-99-AG, publicado el 14 de agosto de 1999, que declara al Perú país libre de la presencia de diversas plagas cuarentenarias relativas a los cítricos.
- 3.8. Directiva General N° 025-2001-DGSV/PNMF, aprobada el 20 de julio de 2001, que aprueba el registro de productores y predios hospedantes de moscas de la fruta.
- 3.9. Planes de Trabajo y/o Protocolos suscritos por el SENASA con las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países Importadores.
- 3.10. Docket N° 03-113-3 "Citrus from Peru"- Publicado en el Federal Register el 1.05.2006 de EEUU.
- 3.11. Resolución Directoral N° 019-2007-AG-SENASA-DSV que aprueba el manual de procedimientos e instrucciones de trabajo para la vigilancia de las plagas moscas de la fruta.
- 3.12. Resolución Directoral N° 06-2010-AG-SENASA-DSV, que aprueba la lista de plagas reglamentadas y detalla la plagas cuarentenarias no presentes en el Perú.
- 3.13. Directiva General 022-2001-AG-SENASA-DGSV-DDF, Directiva sobre procedimientos a seguir en la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados destinados a la exportación o reexportación.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 3 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

3.14. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) vigente.

4. DEFINICIONES

4.1. Definiciones:

- 4.1.1. **Área de resguardo Fitosanitario:** Recinto cerrado que cuenta con piso de cemento, limpio y libre de insectos u otros artrópodos que pudieran reinfestar o contaminar los envíos ubicados en una empacadora y/o planta de tratamiento que puede afectar la calidad fitosanitaria de la fruta de exportación.
- 4.1.2. **Certificación Fitosanitaria: Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario.**
- 4.1.3. **Declaración Adicional:** Declaración requerida por un país importador que se debe incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene la información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas.
- 4.1.4. **Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
- 4.1.5. **Inspector de Cuarentena Vegetal:** Persona designada o autorizada por el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas mediante sus normas.
- 4.1.6. **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.
- 4.1.7. **Lote Aprobado:** Lote que cumple con la reglamentación fitosanitaria de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de destino.
- 4.1.8. **Lote Rechazado:** Lote que no cumple con la reglamentación fitosanitaria de la ONPF del país de destino.
- 4.1.9. **Lugar de producción:** Unidad o Área de producción agrícola instalada con uno o más cultivos perteneciente a un mismo propietario.
- 4.1.10. **Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF):** Servicio Oficial establecido por un Gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En el caso del Perú es el SENASA.
- 4.1.11. **Requisitos fitosanitarios de importación:** Medidas fitosanitarias específicas establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador.
- 4.1.12. **Responsable de la planta:** Profesional designado por la planta empacadora, como responsable ante el SENASA, para apoyar en todas las actividades que son inherentes al proceso de Certificación Fitosanitaria dentro del ámbito de la planta.
- 4.1.13. **Tratamiento:** Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas.
- 4.1.14. **Tratamiento fitosanitario:** Tratamiento de frío, fumigación y otros tratamientos exigidos por las ONPF de los países importadores.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-02	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01	Página: 4 de 71

4.1.15. **Volumen autorizado:** Es el volumen total de fruta autorizada por SENASA para la exportación, correspondiente a las hectáreas certificadas y se determina mediante la evaluación del rendimiento.

4.1.16. **Mosca/Trampa/Día (MTD):** Índice para conocer la densidad poblacional relativa de las moscas de la fruta en un área y período determinado.

Otras definiciones de los términos fitosanitarios no contemplados en el procedimiento se encuentran en el Glosario de Términos Fitosanitarios de la NIMF N° 5.

4.2 Abreviaturas:

- **CF** : Certificado Fitosanitario de Exportación.
- **CTD** : Centro de Trámite Documentario.
- **DA** : Declaración Adicional.
- **DE** : Dirección Ejecutiva.
- **DSV** : Dirección de Sanidad Vegetal.
- **ICV** : Inspector de Cuarentena Vegetal.
- **MAC** : Manifiesto de carga.
- **MTD** : Mosca por Trampa Día.
- **NIMF** : Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias.
- **ONPF** : Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- **PC** : Puesto de Control.
- **SCV** : Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- **SENASA** : Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- **SIIMF** : Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta.
- **SMFPF** : Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios.
- **SARVF** : Subdirección de Análisis del Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Es de responsabilidad de la Dirección de Sanidad Vegetal la aprobación del presente Procedimiento.
- 5.2. Es de responsabilidad de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, velar por la asignación de los presupuestos necesarios para el cumplimiento del presente Procedimiento.
- 5.3. Es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA de la revisión y visación del presente procedimiento.
- 5.4. La Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, es la encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Procedimiento y de realizar su actualización, así como de supervisar la aplicación del Procedimiento en el ámbito de las Direcciones Ejecutivas en el interior del país.
- 5.5. La Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios es la encargada de efectuar la vigilancia de moscas de la fruta en los lugares de producción.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-02	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01	Página: 5 de 71

- 5.6. La Subdirección de Análisis del Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria es la encargada de la vigilancia de las plagas cuarentenarias en las zonas de producción.
- 5.7. Las Direcciones Ejecutivas del SENASA Piura, Lambayeque, Lima, Ica y Junín son las encargadas de ejecutar las acciones dispuestas por la Dirección de Sanidad Vegetal a través de las Subdirecciones de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, de Análisis del Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria y Cuarentena Vegetal.
- 5.8. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva involucrada, realizar la supervisión correspondiente en cumplimiento del presente Procedimiento, durante el desarrollo de la campaña de exportación.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Antecedentes y generalidades

Entre 1993 y 1996, ante el interés de los productores de cítricos de la costa central del Perú y otras iniciativas nacionales, se desarrollaron acciones tendientes a gestionar el acceso de frutos frescos de cítricos peruanos al mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU) y otros países.

El 1° de mayo de 2006, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (EEUU), a través del APHIS, publicó la norma final que autorizaría el ingreso de frutos frescos de cítricos de Perú a ese país; posteriormente, el SENASA y APHIS aprobaron el Plan de Trabajo para la exportación. En el año 2006, se han iniciado las exportaciones de cítricos a EEUU.

En diciembre de 2008, la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China (AQSIQ) y el SENASA, aprobaron el Protocolo en el cual establecen los requisitos fitosanitarios para la exportación de cítricos de Perú a China.

En mayo de 2010, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México, aprueba como requisito fitosanitario el tratamiento de frío en tránsito para mandarinas.

Finalmente, mediante el presente documento se establecen las condiciones fitosanitarias bajo las cuales se rige la exportación de cítricos a los diferentes destinos, requiriendo un trabajo conjunto de productores, exportadores y el SENASA para lograr las metas propuestas.

6.2. Obligaciones de los titulares de registro (productores/exportadores)

- 6.2.1. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de sanidad agraria y con los procedimientos establecidos en el presente documento.
- 6.2.2. Conocer y cumplir el Plan de Trabajo para la exportación de cítricos a EEUU, acordado entre SENASA y APHIS, los requisitos fitosanitarios fijados por la ONPF y las medidas y disposiciones establecidas por el SENASA en el presente Procedimiento.
- 6.2.3. Los lugares de producción ubicados en departamentos cuyas etapas son de control, supresión o erradicación de moscas de la fruta, deben cumplir lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2000-AG "Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta"

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 6 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

- 6.2.4. Brindar al SENASA el apoyo necesario para ejecutar las labores que requiera la vigilancia fitosanitaria de plagas, facilitando el ingreso del personal autorizado a los lugares de producción.
- 6.2.5. Asegurar que la fruta sea trasladada desde el lugar de producción a la planta de empaque acompañada del respectivo MAC, en medios de transportes limpios y protegidos con cubiertas de mantas, lonas o mallas contra insectos, en jabas de plástico identificadas y separadas por cada lugar de producción.
- 6.2.6. Velar por el buen uso del MAC.
- 6.2.7. Asegurar que las cajas o envases a exportar lleven sello con la información o códigos del lugar de producción, empacadora y departamento de origen del producto cuando sea requerido.
- 6.2.8. Garantizar que el proceso de frutos frescos de cítricos en la empacadora proviene únicamente de lugares de producción certificados o registrados por SENASA.
- 6.2.9. Asumir los costos de traslado y estadía del personal APHIS cuando se considere necesario efectuar las auditorías al programa de exportación de frutas cítricas.
- 6.2.10. Proporcionar a los inspectores del SENASA los equipos y materiales necesarios para la inspección fitosanitaria, inicio de tratamiento y supervisión de empaque y embarque, según corresponda.
- 6.2.11. Proporcionar al SENASA la información requerida y específica del movimiento de cada especie de fruta ingresada a la empacadora, considerando los aceptados, rechazados o descartados y exportados.
- 6.2.12. Asegurarse que el importador dispone del Permiso de Importación emitido por EE.UU y los requisitos fitosanitarios establecidos por los países importadores.
- 6.2.13. Las plantas de empaque tienen la responsabilidad del traslado de ida y vuelta de los inspectores asignados a atender los servicios en los diferentes procesos para la certificación fitosanitaria indistintamente si se realizó o no.
- 6.2.14. Implementar una oficina en el interior de la planta de empaque, específicamente en la zona de procesamiento de la fruta.
- 6.2.15. Disponer en la planta de empaque, de una computadora con acceso a Internet, para el registro por parte de los inspectores del SENASA de la información de inspección, certificación y tratamiento en frío en el módulo de exportaciones – SIIMF y sistema 556 según corresponda.
- 6.2.16. Facilitar al inspector del SENASA una impresora para la impresión de documentos indicados en el punto anterior.
- 6.2.17. Cumplir con presentar las solicitudes ante SENASA como mínimo con 24 horas de anterioridad al servicio solicitado y en horario de oficina.

6.3. Certificación de lugares de producción

La persona natural o jurídica interesada en exportar cítricos debe realizar actividades previas a la certificación del lugar de producción, solicitando el registro en el Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta (SIIMF), cumpliendo los siguientes pasos:

6.3.1 Declaración jurada de productores

Los productores interesados en exportar cítricos deben solicitar y presentar una Declaración Jurada (DJ) según REG-SMFPF-07 (DIRECTIVA GENERAL N° 25-2001-AG-SENASA-DGSV/ PNMF Implementación del registro de productores y

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 7 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

predios de especies hospedantes de moscas de la fruta), correspondiendo al SENASA a través de la SMFPF realizar las actividades necesarias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta, iniciando el monitoreo para moscas de la fruta, teniendo relevancia la actualización anual de la declaración jurada.

El lugar de producción es identificado mediante un código generado por el SIIMF, compuesto por 10 dígitos, que se identifica de la siguiente manera: ej: 002-12546-01 (Código de D.E – Código del Productor – Código del L.P propiamente dicho); pudiendo presentarse que un mismo productor puede tener varios lugares de producción, ubicados en distintas zonas, sectores o subsectores.

Posteriormente el SENASA, a través de la SMFPF y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta, inicia el monitoreo para moscas de la fruta.

6.3.2 Sistema de Vigilancia de Moscas de la Fruta y otras plagas cuarentenarias

Las trampas del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta se encuentran instaladas a una densidad de una trampa cada 20 hectáreas por especie de mosca de la fruta.

En los lugares de producción con una superficie menor a 20 ha, se realiza la instalación de dos trampas, una Jackson y otra Multilure, para el monitoreo de *Ceratitis capitata* y del género *Anastrepha spp.* respectivamente, de tal forma que el lugar de producción quede monitoreado e inmerso dentro del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta (SNVMF), para lo cual el Productor debe dirigirse a la Unidad Local de su jurisdicción y solicitar la incorporación al SNVMF de su lugar de producción.

Las trampas que se utilizan para estos fines son:

- Para el monitoreo de *C. capitata* – Trampas tipo Jackson cebadas con el atrayente sexual Trimedlure.
- Para el monitoreo del género *Anastrepha* – Trampas tipo Multilure cebadas con proteína hidrolizada como atrayente alimenticio y con bórax.

El servicio de las trampas se realiza cada siete días. Los datos son registrados al en el SIIMF del SENASA, del cual se obtiene los valores oficiales de MTD (Índice poblacional de Moscas de la Fruta expresados en número de Moscas/trampa/día) tanto para *C. capitata* como para el género *Anastrepha*.

No está permitida la instalación de ningún tipo de trampa tablero u otro objeto de captura o atracción artificial en un radio menor de 50 mts. a la trampa oficial.

Las trampas oficiales instaladas durante el periodo que dura la campaña de exportación, deben encontrarse ubicadas en los cultivos objeto de exportación próxima, debiéndose rotar su ubicación a cultivos o variedades de cosecha mediana o tardía a medida que progresa la campaña.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 8 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

Las trampas que estén ubicadas en los lugares de producción para exportación, contienen como medida de verificación una etiqueta en las trampas Multilure o en la base del prisma Jackson.

Los lugares de producción son monitoreados como mínimo seis (06) semanas antes del inicio de la campaña de exportación para verificar el comportamiento poblacional de moscas de la fruta; siendo necesario registrar valores de MTD igual o por debajo de 0.5 (para *Ceratitis capitata* o *Anastrepha spp.*) como mínimo durante las tres últimas semanas; así como debe cumplir con los requisitos para su certificación establecidos en el punto 6.3.6

Los valores de MTD del lugar de producción al que corresponde el lote de fruta cosechado e ingresado a la empacadora, debe ser verificado por el Inspector a través de la ficha del productor en el Módulo de Exportaciones del SIIMF.

Los lugares de producción de Limón Sutil y Limón Taití no están sujetos al sistema de vigilancia de moscas de la fruta para efectos de este Procedimiento debido a no ser hospedantes de moscas de la fruta.

La Dirección General de Sanidad Vegetal a través de sus áreas técnicas, realizan la vigilancia de las plagas cuarentenarias de acuerdo al riesgo fitosanitario, a cargo de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios.

Cuadro 01: Lista de plagas cuarentenarias establecidas por los países de destino.

Detalle	Área libre de:	Envió libre de:
EE. UU	ninguna	<i>Anastrepha fraterculus</i> , <i>Anastrepha obliqua</i> , <i>Anastrepha serpentina</i> , <i>Ceratitis capitata</i> , <i>Ecdytolopha aurantiana</i>
República Popular de China	ninguna	<i>Anastrepha distinta</i> , <i>Anastrepha fraterculus</i> , <i>Anastrepha obliqua</i> , <i>Anastrepha serpentina</i> , <i>Ceratitis capitata</i> , <i>Coccus viridis</i> , <i>Dysmicoccus brevipes</i> , <i>Ferrisia virgata</i> , <i>Pantomorus cervinus</i> , <i>Phenacoccus madeirensis</i> , <i>Pinnaspis aspidistrae</i> , <i>Selenaspidus articulatus</i>
Guatemala		<i>Ceratitis capitata</i> y <i>Panonychus citri</i> .
Costa Rica		<i>Aspidiotus nerii</i> e <i>Icerya purchasi</i>
Bolivia, Ecuador y Colombia	<i>Anastrepha ludens</i> , <i>Anastrepha suspensa</i> , <i>Bactrocera spp</i> ;	<i>Elsinoe fawcetti</i> , y <i>Citrus tristeza virus</i> .

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	
		Revisión: 01	Página: 9 de 71

	<i>Ceratit</i> <i>rosa</i> , <i>Prays</i> <i>citri</i> , <i>Xanthomonas</i> <i>campestris</i> pv. <i>Citri</i> , <i>Elsinoe</i> <i>australis</i> , <i>Guignardia citricarpa</i> <i>y Aonidiella aurantii</i> .	
Chile		<i>Anastrepha spp</i> , <i>Ceratit</i> <i>capitata</i> , <i>Nipaecoccus nipae</i> .
México		<i>Ceratit</i> <i>capitata</i>
Singapur		<i>Microcyclus ulei</i> , <i>Ceratit</i> <i>capitata</i> and <i>Anastrepha spp.</i> "

La Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios es la encargada de realizar y conducir el monitoreo, control, supresión y erradicación de moscas de la fruta.

6.3.3 Muestreo

Las actividades de muestreo de frutos se realizan de acuerdo a lo establecido en el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia para Moscas de la Fruta. La información referente a infestación de frutos en el lugar de producción, si los hubiese, se hace de conocimiento del productor a través de la ficha de recomendaciones y/o inspección, que es entregada por el inspector de SENASA.

6.3.4 Registro de información

La Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA a través del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta, mantiene el registro de lugares de producción certificados para la campaña de exportación de cítricos, así como de los valores de MTD y su porcentaje de infestación.

6.3.5 Medidas de acción ante registro de MTD superiores a 0.5.

Los productores cuyos lugares de producción tengan valores de MTD superiores al umbral de 0.5 no pueden exportar cítricos hasta que el MTD regrese a niveles aceptables. Por tanto el inspector del SENASA debe llenar una ficha con recomendaciones para el manejo de la plaga y entregarla al responsable del lugar de producción y comunicar al coordinador o responsable local de la campaña de exportación.

En estos casos, el productor debe realizar las acciones indicadas por el Inspector del SENASA, y aquellos que logren bajar los niveles poblacionales a 0.5 de MTD o menores a éste, pueden ser reintegrados a la campaña de exportación.

6.3.6 Certificación fitosanitaria de lugar de producción

La certificación de lugares de producción tiene alcance a las áreas de producción que se cultivan con fines de exportación.

Para iniciar este procedimiento, el productor debe presentar en la oficina de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad local del SENASA más cercana a su lugar de producción los siguientes requisitos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 10 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

- Solicitud para la certificación fitosanitaria de lugar de producción con fines de exportación (Solicitud 01)
- Croquis de ubicación resaltando los caminos y vías de comunicación existentes.
- Copia del DNI del titular.
- Boleta de Pago según tasa vigente establecida en el TUPA (Cuenta Corriente del SENASA del Banco de la Nación N° 00000282499).

El productor llena la solicitud para la certificación del lugar de producción, indicando las especies/variedades exportables totales que exportará durante la presente campaña, indicando las áreas y rendimientos correspondientes a cada variedad; así como indicar el código del lugar de producción del SIIMF.

Una vez que el especialista de la Dirección Ejecutiva verifica que el expediente presentado cuenta con todos los requisitos solicitados, debe cruzar la información recibida con la del Sistema Integrado de Información Mosca de la Fruta -SIIMF y procede a la inspección del lugar de producción, en donde debe verificar:

- Que se realice un manejo fitosanitario para el control de moscas de la fruta y otras plagas en el cultivo; respaldado por un plan de control integrado de plagas como son: recojo de los remanentes de frutos de suelo y planta, entierro de frutas, limpieza de campo, podas, control químico y otros.
- Que el lugar de producción cuente con un MTD menor o igual a 0.5.
- Que el lugar de producción no cuente con notificación en trámite o por subsanar expedida por la SNMFPPF debido al incumplimiento de las normas vigentes.

Durante la inspección, el ICV debe estimar el rendimiento destinado a la exportación, sobre la base del declarado por el productor, expresada en toneladas métricas por hectárea, considerando el nivel tecnológico, densidad de plantas, edad de la planta, variedad, número de frutos, peso promedio por fruto, etc. siendo éste un indicador muy importante que permitirá determinar y controlar los volúmenes ingresados a la planta de empaque, a través de los MAC o GUIA - MAC (formato 01).

Después de la inspección y de ser positivo el informe (REG-SCV/E-04), el Director de la Dirección Ejecutiva del SENASA o el responsable de la Unidad Local emite el Certificado de Lugares de Producción de Frutas y Hortalizas con fines de exportación (REG-SCV/E-05); asimismo, el productor debe mantener las condiciones fitosanitarias adecuadas para mantener la certificación.

Adjunto al Certificado del Lugar de Producción, el SENASA genera y otorga copias numeradas y pre-llenadas del Manifiesto de Carga – MAC (formato 01) al productor o su representante acreditado, en cantidades necesarias para movilizar la fruta de los lugares certificados hacia la empacadora, siempre y cuando el MTD esté dentro de los parámetros aceptados. Los MACs se entregan debidamente sellados y firmados por el Inspector responsable del SENASA.

El MAC es un documento indispensable para el movimiento de la fruta desde el lugar de producción al centro de empaque, a través de este documento se verifica la procedencia de la fruta y el volumen de ingreso de fruta a la planta de empaque.

Los lugares de producción que no cumplan con los requisitos establecidos para su certificación, son declarados No aptos para la certificación a través del Informe de Inspección (REG-SCV/E-04); luego de subsanar las observaciones o requisitos incumplidos, el productor puede iniciar nuevamente el proceso de certificación ante el SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

Los Niveles de MTD establecidos para los lugares de producción ubicados en departamentos en etapas de control, supresión o erradicación de moscas de la fruta, deben cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2000-AG “Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta”

Los certificados emitidos son válidos únicamente para la campaña de exportación del año en vigencia.

La causal de suspensión del certificado del lugar de producción procede cuando:

- El MTD del lugar de producción es mayor a 0.5. Durante este periodo de suspensión, el lugar de producción es evaluado con el propósito de levantar la medida cuando el MTD regrese a los parámetros aceptados.
- El MTD del lugar de producción es menor o igual a 0.5 y se intercepta una larva viva de mosca de la fruta durante la inspección fitosanitaria en la empacadora, corresponde suspender el lugar de producción por una semana. Durante este periodo se procede a la evaluación del lugar de producción que comprenderá la revisión de las acciones de control integrado de moscas de la fruta, especialmente control cultural y mecánico asociado al recojo y entierro de frutas caídas y manteniendo el campo limpio con el propósito de levantar o mantener la medida.
- Al haberse hecho acreedor a una notificación por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2000-AG Reglamento para el Control Supresión y Erradicación de las Moscas de la Fruta y no haber subsanado tal incumplimiento.
- No se mantienen las características con las cuales fueron aprobados, hasta cumplir con los condiciones fitosanitarias adecuadas.

Los lugares de producción certificados pierden su certificación en los siguientes casos:

- Al comprobarse la mezcla de frutas procedente de lugares de producción certificados con otras procedentes de lugares de producción certificados o no certificados.
- Al verificar que el usuario está haciendo mal uso de los MAC asignados a sus lugares de producción.
- Si se comprobare la manipulación de las trampas oficiales, la sustracción de especímenes o bloqueo; en estos casos, es motivo para la suspensión de la cosecha del lugar de producción de forma definitiva durante la presente campaña.
- La fruta con destino a exportación presente tres rechazos por detección de larvas vivas de mosca de la fruta como parte del proceso de certificación fitosanitaria, que puede tener alcance al lugar de producción o planta de empaque.

6.4. Certificación de funcionamiento de plantas de empaque

La Certificación de Plantas de Empaque se aplica para la exportación de cítricos a todos los destinos.

El interesado debe iniciar el trámite de certificación de la planta de empaque en la Dirección Ejecutiva del SENASA más cercana, presentando un expediente con los siguientes requisitos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 12 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

- Solicitud para la certificación de plantas de tratamiento y/o empaque o centros de inspección. (Solicitud 02).
- Copia simple del D.N.I del titular o representante legal.
- Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento.
- Programa de desinfestación de las áreas internas y externas de la empacadora.
- Memoria descriptiva con copia simple de planos de la planta, indicando el flujo del proceso de la fruta.
- Boleta de Pago según tasa vigente establecida en el TUPA (Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00000282499).

Una vez que el Especialista designado verifica la documentación correcta del expediente, procede a realizar la inspección de la planta de empaque; cuya inspección consiste en verificar que cuente con las siguientes condiciones fitosanitarias así como características en las instalaciones:

- Que la totalidad de la infraestructura de la planta se encuentre bajo condición de área de resguardo fitosanitario, utilizando doble puerta en las zonas críticas de empaque y embarque. El material que se puede utilizar es malla antiafidos o un material equivalente que evite el ingreso de moscas de la fruta y otros insectos al área.
- Que cuente con un sistema de acople del contenedor con la puerta de embarque, para evitar el ingreso de insectos, los que pueden ser mediante mangas de malla contra insectos, infraestructura cerrada completamente con malla o un equipo de acople automático.
- Cuando exista procesamiento de fruta para destinar a países que están bajo cumplimiento de requisitos fitosanitarios específicos, las líneas de procesamiento deben contar con carteles en el que se consigne la siguiente leyenda “SOLAMENTE CITRICOS DE LUGARES DE PRODUCCIÓN CERTIFICADOS PARA LA EXPORTACIÓN”.
- Que cuente con un área específica para la oficina de inspección fitosanitaria del SENASA y de uso exclusivo, esta área debe comprender un espacio mínimo de 9 m², y disponer de una mesa de revisión de 1.5m de largo por 0.80 m de altura, lisa de color blanco, de fluorescentes de luz blanca ubicado aproximadamente a 80 cm. sobre la superficie de la mesa de revisión y un anaquel con llave para el manejo de los registros; cuando se requiera de mayor número de inspectores por el incremento de volumen de inspección el área comprendida será mayor a la antes indicada que brinde las condiciones adecuadas para la inspección.
- Que las áreas adyacentes se encuentren libres de fruta de descarte a la intemperie y de cualquier material que puede ser fuente de infestación de insectos plagas y acompañantes.
- Que las cámaras de mantención y/o de frío sean de uso exclusivo para la fruta fresca de cítricos con la misma condición fitosanitaria y queden sujetas a las medidas de resguardo y seguridad.
- Que los contenedores para la fruta de descarte se encuentren cerrados.

Asimismo, debe verificar que cuente con los siguientes materiales y equipos:

- Que la oficina de inspección cuente con una computadora con las siguientes características mínimas: Pentium IV de 512 MB de memoria RAM, con tamaño

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 13 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

- de monitor mínimo de 15", con acceso a Internet con ancho de banda speedy 200 para uso exclusivo de una PC y disponibilidad de impresión.
- La ubicación de la oficina de inspección debe permitir la visibilidad al área de proceso o muestreo de fruta.
 - Contar con los equipos necesarios para el ingreso a la cámara de frío y para la ejecución del tratamiento en frío (Anexo 3).

De ser necesario, el inspector puede tomar fotos y efectuar las filmaciones que estime conveniente para incluir en su informe (REG-SCV/E-02).

Si la planta de empaque no apruebe la inspección, el usuario puede solicitar un nuevo servicio de inspección, procediendo dicho trámite presentando una nueva solicitud.

La planta de empaque no puede procesar fruta de exportación si no cuenta con el correspondiente certificado de funcionamiento.

En caso de aprobar el informe, la Dirección Ejecutiva del SENASA emite el Certificado de Planta de Tratamiento y/o Empaque y Centro de Acopio. (REG-SCV/E-03).

El número de certificado asignado a la planta de empaque es codificado de la siguiente manera:

Código de la planta empacadora: 016 - 001 - 15 - PE

Donde:

016	001	15 ó 01	PE
Código de la Dirección Ejecutiva	Número correlativo (primera inscripción)	Código del producto de exportación ó varios productos	Letras iniciales de planta empacadora

Este código es asignado a la planta, de manera permanente durante la vigencia del certificado de la planta y no pierda su condición por anulación o cancelación.

La validez de este Certificado es sólo para la campaña de exportación de cítricos; no obstante de continuar la planta procesando otros productos vegetales, podrá solicitar la certificación de la planta empacadora por un periodo máximo de un año; siempre y cuando no deje de operar y mantenga las condiciones fitosanitarias adecuadas; correspondiendo asignar el código del producto de exportación: 01, que corresponde al proceso de más de un producto.

Ej. de código de empacadora: 016 - 001 - 01 - PE

La suspensión de la certificación de la empacadora se produce en los siguientes casos:

- Reúne tres actas de incidencia durante la ejecución del tratamiento en frío, inspecciones u otro incidente durante la certificación.
- Modifica alguna de las condiciones o infraestructura bajo las cuales fue aprobada sin aprobación del SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 14 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

- Se niega a brindar las facilidades y/o obstaculiza las labores del inspector de Cuarentena Vegetal, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La cancelación de la certificación de la empacadora ocurrirá cuando el SENASA detecte lo siguiente:

- La mezcla de fruta fresca de lugares de producción certificados con aquellos no certificados.
- Observe o detecte que en planta se está procesando en forma simultánea cítricos de lugares de producción certificados y no certificados por el SENASA.
- El ingreso de fruta procedente de lugares de producción que han excedido el valor de MTD a 0.5 o de acuerdo a lo establecido por el SNMFPPF.
- La presencia de frutos frescos de cítricos rechazados procedentes de otras empacadoras.
- Se observe la adulteración de algún documento o la intencionalidad del ingreso con MAC que no corresponde al productor.

6.5. Condiciones de resguardo en el proceso de exportación

El exportador debe asegurar que la fruta a exportar procede de lugares certificados por SENASA y que el MTD se encuentra dentro del umbral establecido. La fruta debe ser cosechada en jabas identificadas mediante una etiqueta que consigne el número de registro del lugar de producción, el nombre del lugar de producción y el número de jabas o usar otro distintivo de forma visible con los datos que se precisan.

El exportador/productor está obligado a transportar la fruta en camiones cerrados o cubiertos con mallas contra insectos, adjuntando el Manifiesto de carga (MAC) correctamente llenado (Formato 01), sin enmendaduras ni borrones.

En un mismo camión puede trasladarse fruta de uno o más productores debidamente identificados con los códigos de los lugares de producción certificados por el SENASA y que el MTD se encuentre dentro del umbral establecido.

6.6. Certificación fitosanitaria del envío

El exportador antes de realizar el proceso de la fruta para exportación, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La fruta procedente de lugares de producción con una misma condición fitosanitaria, puede ser procesada al mismo tiempo, cualquiera sea el país de destino.
- No se puede procesar ni almacenar simultáneamente, fruta procedente de lugares de producción certificados y no certificados.

6.6.1 Inspección fitosanitaria

El usuario presenta a la oficina del SENASA local con 24 horas de anticipación los siguientes requisitos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

- Solicitud de inspección para la certificación de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o re-exportación. (Solicitud 03)
- Boleta de Pago según tasa vigente establecida en el TUPA (Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00000282499).
- Adjuntar el (los) MAC (s) que amparan el lote o envío, conjuntamente con la solicitud o durante la inspección.

Una vez que la documentación ha sido recibida y aprobada por el área administrativa, debe pasar la documentación al Área de Sanidad Vegetal. El inspector del SENASA al momento de la inspección fitosanitaria verifica que la fruta presentada a inspección esté respaldada con el MAC el cual se encuentra debidamente llenado, firmado y sellado, para la fruta procedente de los lugares de producción certificados; así como también verifica el volumen autorizado a ingresar a la planta.

Para todos los destinos la inspección visual es realizada de manera aleatoria entre el 1% y el 2% (una fruta cada 12 cajas de 10 kilos) del total del envío presentado a inspección; dirigiendo el muestreo a aquellos frutos con sospecha de infestación, con objeto de verificar la ausencia de estados inmaduros de moscas de la fruta, plagas cuarentenarias reguladas para los diferentes países u otra plaga presente en el envío.

La inspección fitosanitaria se realiza como medio para detectar plagas en general y con énfasis a las plagas reglamentadas por los países importadores, correspondiendo al inspector llenar el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados productos vegetales para la exportación o reexportación. (REG-SCV/E-06) cuyo dictamen es aprobar o rechazar el envío ante la detección de plagas.

La detección de una larva viva de moscas de la fruta y otra plaga es motivo de rechazo del lote inspeccionado, pudiendo el usuario hacer una nueva selección del envío y presentar a una nueva inspección o cambiar el uso destinado del producto; excepto para los destinos que requieren tratamiento de frío. La nueva inspección del envío se realiza incrementando el porcentaje de muestreo y de reincidir en la detección de plagas, el lote es rechazado no siendo apto para la exportación.

En caso de rechazo todo el envío debe ser retirado, salvo el envío que comprende lotes diferentes y que estén debidamente identificados y pueda manejarse un sistema de trazabilidad para que sea rechazado únicamente el lote con intercepción de larva viva u otra plaga.

La detección de una larva viva de mosca de la fruta durante la inspección fitosanitaria en la empacadora es motivo de rechazo del lote presentado a inspección contenido en el MAC, el cual es llenado en el Informe de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/E-06) indicando el motivo del rechazo; por lo tanto el inspector debe disponer la suspensión de la certificación del lugar de producción por una semana y por ende la cosecha. Durante este periodo se procede a una evaluación del lugar de producción que comprenderá la revisión de las acciones de control integrado de moscas de la fruta, especialmente control cultural y mecánico asociado al recojo y entierro de frutas caídas y manteniendo el campo limpio con el propósito de levantar o mantener la medida.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 16 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

Ante la detección de *Ecdytoplopha aurantiana*, el exportador conjuntamente con SENASA evalúan inmediatamente las áreas productoras a fin de verificar la situación de la plaga en el área, suspendiéndose la cosecha de las frutas desde esos lugares de producción hasta que se concluya la evaluación y se haya descartado su presencia.

Asimismo, es parte de la inspección fitosanitaria verificar que en las cajas lleven la información de origen (código o nombre del lugar de producción y planta empacadora), que sean nuevas y no se encuentren frutos en estado descomposición, insectos, ácaros, hojas, ramas y raíces. Además, que los embalajes de madera se ajusten a las exigencias de las normas internacionales y que el envío se encuentre libre de suelo.

El resultado de la inspección “APTO” corresponde que el envío o lote inspeccionado se encuentra “libre de plagas” como indicador para pasar al siguiente proceso que es el inicio del tratamiento de frío, según corresponda.

Se verifica, además, que la zona de embarque de la fruta no presente espacios por donde pueda ingresar alguna plaga.

6.6.2. Inicio del tratamiento cuarentenario en frío

El tratamiento cuarentenario de frío en tránsito es establecido para los países de Estados Unidos, Puerto Rico, China y México.

La Toronja (*Citrus paradisi*), las mandarinas (*Citrus reticulata*), las naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y los tangelos (*Citrus tangelo*) deben exportarse con tratamiento de frío a completar en tránsito, de modo que se elimine cualquier posible presencia de estados inmaduros de moscas de la fruta.

Se exceptúa de este tratamiento al Limón sutil (*Citrus aurantiifolia*) y al Limón tahiti (*Citrus latifolia*), por no considerarse hospedero de mosca de la fruta.

Para acceder al tratamiento, debe adjuntar la boleta de pago según tasa vigente establecida en el TUPA (Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00000282499, correspondiendo al mismo expediente de la solicitud 03: Solicitud de inspección para la certificación de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o re-exportación.

Tratamiento en Frío:	
Temperatura	Periodo de Exposición
34 °F (1.11 °C) o menos	15 días
35 °F (1.67 °C) o menos	17 días

La programación o ejecución entre la inspección y el inicio del tratamiento de frío contempla un tiempo de espera máximo de 30 minutos para iniciar el tratamiento en frío; en caso contrario, levanta un informe de incidencia (REG-SCV-09) y se retira, debiendo la empresa solicitar una nueva programación del servicio de inspección.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 17 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

a) Estados Unidos (EE.UU), Puerto Rico y México.

El inicio del tratamiento en frío es realizado por inspectores del SENASA aprobados por APHIS, cuya lista es administrada por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Éstos son los únicos que pueden certificar el inicio del tratamiento cuarentenario de frío, el cual debe ser completado durante la travesía, de acuerdo a los requerimientos de APHIS-EE.UU y SENASICA-México.

Un contenedor no puede ser cargado con fruta de especies distintas; pueden utilizarse cajas de dimensiones distintas siempre y cuando al ser cargadas dentro del contenedor éstas se dispongan de modo tal que guarden una misma altura con respecto al techo del contenedor.

Los contenedores refrigerados a utilizar para EE.UU deben contar con el certificado de aprobación vigente emitido por APHIS. La lista actualizada de los contenedores aprobados se encuentra en la siguiente dirección: <https://treatments.cphst.org/vessels/vessels.cfm>

Los procedimientos de inspección para el inicio del tratamiento en frío que realiza el inspector del SENASA son los siguientes:

- Verifica la numeración, tipo de contenedor y cruza información con los autorizados por APHIS para EE.UU.
- Verifica la limpieza del contenedor y las buenas condiciones operativas, es decir, que las puertas sean ajustables y sellables, comprobándose el buen funcionamiento del sistema de expulsión del aire frío.
- Todo el lote motivo de exportación debe estar pre enfriado uniformemente. Este pre enfriamiento se puede realizar en almacén o a través de un túnel de frío y debe mantenerse dentro de un almacén de frío. Luego de este proceso, la temperatura de la pulpa en la cámara de enfriamiento debe ser menor a 1.11 ó 1.67 °C (35 °F), a fin de poder iniciar el tratamiento. Las mediciones deben ser realizadas en los niveles de ingreso, medio y posterior de la fruta en la cámara.
- El sistema de frío de los contenedores debe ponerse en funcionamiento 30 minutos antes de empezar la carga.
- Se recomienda el uso de sensores del tipo PT - 100 (de platino), con resistencia eléctrica de 100 ohm cuando se encuentra en una mezcla de agua - hielo a 0°C los cuales deben tener una vaina exterior de 3 a 4 mm de diámetro. El elemento sensor debe ubicarse dentro de la primera pulgada (2.54 cm.) de la fruta y el sensor no debe sobresalir a la fruta. En caso de tener fruta pequeña se puede colocar 2 ó 3 frutos.
- Para la calibración y ubicación de sensores en la fruta del contenedor, el Inspector debe disponer de guantes de hilo para proteger sus manos y evitar el contacto directo tanto con los sensores como con la fruta.
- La calibración de los sensores se realiza usando una mezcla de hielo limpio en cubos o partido – agua fresca y limpia, en un recipiente plástico y limpio (de preferencia con aislamiento térmico). El hielo debe casi llenar el recipiente, se le agrega el agua cuidando de que ésta se encuentre 10 cm. por debajo del nivel del hielo, se sumergen los sensores en el agua, sin que toquen el fondo o las paredes ni entre ellos. La prueba se realiza cuando la temperatura del sensor alcanza, la más baja, 0°C. Cualquier sensor que lea más allá de $\pm 0.3^{\circ}\text{C}$ debe ser reemplazado. La calibración se realiza tomando tres lecturas consecutivas de temperaturas, a un intervalo de un minuto; estas lecturas no deben diferir en \pm

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 18 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

0.1°C. Si los valores registrados durante cada lectura difieren del cero, se debe obtener un factor de corrección cuyo valor corresponde al valor opuesto a la menor lectura. Para verificar los números de identificación de los sensores, se debe calentar cada sensor con la palma de la mano para luego volver a realizar las lecturas. Se debe registrar la hora de inicio y fin de la calibración.

- Se debe tomar la temperatura de la pulpa de la fruta de preferencia en la zona central del pallet al momento de salir del almacén de frío, y luego tomar nota de la temperatura mínima y máxima registrada, no debiendo ésta última ser superior a la del tratamiento (1.6°C).
- Para la carga de la fruta al contenedor, se debe tener en cuenta que los pallets con fruta más caliente deben ser colocados en la mitad de la carga y el último cuarto de ésta.
- Se requieren registros de temperatura desde al menos tres ubicaciones. Los sensores se colocan en la fruta, en los pallets número 1, 11 y 16.
- Mientras se realiza el cargado de los pallets en el contenedor, los espacios vacíos entre pallets en el piso del contenedor deben ser cubiertos con cartón limpio para evitar el escape del aire. Asimismo, en el interior de los contenedores en la parte superior de éstos existe una línea de color rojo la cual no debe ser superada por la altura alcanzada por los pallets con fruta. Se debe tomar en cuenta que los pallets en el interior del contenedor deben ser apilados guardando una altura uniforme para una circulación homogénea de aire.
- Antes de cerrar las puertas del contenedor, se debe verificar nuevamente la temperatura registrada por los sensores, debido a que éstos pueden sufrir algún daño durante la estiba de la carga.
- Un precinto numerado del SENASA debe colocarse en el contenedor cargado. Este precinto no debe retirarse hasta que la carga haya sido aprobada en el puerto de destino. En el caso que el precinto se abra en el territorio nacional, el usuario puede solicitar al SENASA la nueva ejecución del tratamiento en frío.
- Una vez completado el procedimiento, el inspector de Cuarentena Vegetal procede a completar el Informe de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/E-06) y luego otorga el correspondiente Certificado Fitosanitario (REG-SCV/E-07), en el que se anota el número del precinto de seguridad. A esta documentación se adjunta el Certificado de carga, calibración y localización de sensores de temperatura para tratamiento de frío (REG-SCV/E-10) y la Carta de instrucciones para el Capitán (REG-SCV/E-11). Luego de ello, debe ingresar la información correspondiente al software de reporte de información del tratamiento "Sistema 556" APHIS, cuando corresponde y al software de SENASA, para lo cual la planta de empaque brinda una computadora Pentium IV de RAM 256, con conexión a un punto de Internet.

Para el inicio de tratamiento en frío con calibración de sensores con pc/software se debe proceder siguiendo los puntos indicados en el anexo 4.

Si en el inicio del periodo de tratamiento se encuentra, por excesos de temperatura, falla en el registrador, o algún procedimiento inadecuado y el tratamiento tiene que ser reiniciado, la información sobre la ocurrencia y el reinicio tiene que ser correctamente detallada en el Informe de inspección por el inspector del SENASA.

Si durante el tránsito la lectura de cualquiera de los sensores indica que la temperatura de la pulpa supera la temperatura del tratamiento, el tratamiento tiene que ser reiniciado. En estos casos, la fruta puede arribar a EEUU sólo a los siguientes puertos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

- Cualquier puerto localizado al norte 39° latitud y al este de 104° longitud;
- Cualquiera de los siguientes puertos : Wilmington, NC; Seattle, WA; Corpus Christi, TX; y Gulfport, MS (no se encuentra en operación actualmente);
- Seattle-Tacoma International, Seattle, WA (no se encuentra en operación actualmente);
- Hartsfield-Atlanta International Airport, Atlanta, GA.

b) República Popular China

El tratamiento en frío debe ser realizado en tránsito en contenedores autorefrigerados.

b.1 Características del Contenedor

Los contenedores de envío marítimo deben ser autorefrigerados (integral) y contar con equipo de refrigeración capaz de alcanzar y mantener la temperatura requeridas.

b.2 Tipos de registradores

El SENASA debe de asegurar que la combinación de los medidores de temperatura y registros de temperatura cumplan lo siguiente:

- Los sensores deben de ser calibrados a 0°C en el rango de $\pm 3^{\circ}\text{C}$.
- Capaz de acomodarse al número requerido de sensores.
- Capaz de guardar y almacenar los datos durante el periodo de tratamiento.
- Capaz de guardar los datos de temperatura al menos cada hora a los mismos grados de medición como los requeridos por el sensor, y capaz de producir reportes impresos que identifiquen cada sensor, tiempo y temperatura, así como el número del registro y el contenedor.

b.3 Calibración de los sensores de temperatura

La calibración se realiza cumpliendo lo siguiente:

- Utilizando una mezcla de hielo triturado y agua destilada (3 pruebas son requeridas por cada sensor), usando un termómetro certificado.
- Cualquier sensor que registre variaciones de $\pm 0.3^{\circ}\text{C}$, debe ser sustituido por uno que cumpla con el criterio solicitado.
- Un "Registro de calibración de los sensores de fruta" debe de ser preparado para cada contenedor, firmado, sellado y estampado por el inspector de cuarentena del SENASA. El original debe ser adjuntado al certificado Fitosanitario, el cual acompaña al envío.
- Al arribo, el ACSIQ verificará la calibración de los sensores de frutas usando el método antes referido.

b.4 Ubicación de los sensores de temperatura

La ubicación de los sensores de temperatura se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fruta embalada debe de ser cargada en los contenedores de envío bajo la supervisión del inspector de cuarentena, cuyos envases se deben

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 20 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

embalar de una manera que asegure la buena circulación de aire alrededor de todas las parihuelas y espacios entre las cajas apiladas.

- Todos los sensores deben ser instalados por los inspectores de cuarentena vegetal.

El número de sensores necesarios son como mínimo: tres sensores de fruta y dos sensores de aire para cada contenedor ubicados de la siguiente manera:

- Sensor 1 (en la pulpa de la fruta): En la parte superior de los cartones de la fruta en la fila media, en la parte frontal del contenedor.
- Sensor 2 (en la pulpa de la fruta): Aproximadamente 1.5 metros (para contenedores de 40 pies) o 1 metro (para contenedores de 20 pies) desde la puerta, en el centro de la carga, tomar la caja ubicada en el centro entre la tapa y el fondo de la carga.
- Sensor 3 (en la pulpa de la fruta): Aproximadamente 1.5 metros (para contenedores de 40 pies) o 1 metro (para contenedores de 20 pies) desde la puerta, en la pared izquierda, en el medio entre la tapa y el fondo de la carga.
- Los otros dos sensores de temperatura de aire deben de ser ubicados en el ingreso de aire al envío y en la salida respectivamente.
- Una vez completado el procedimiento, el Inspector de Cuarentena Vegetal procede a completar el Informe de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/E-06) y luego otorga el correspondiente Certificado Fitosanitario (REG-SCV/E-07). A esta documentación se adjunta el Certificado de carga, calibración y localización de sensores de temperatura para tratamiento de frío (REG-SCV/E-10) y la Carta de instrucciones para el Capitán (REG-SCV/E-11).

b.5 Precintado de contenedores.

El(los) precinto(s) numerado(s) se coloca en la puerta del contenedor por un inspector del SENASA autorizado, los que pueden ser removidos solamente por un oficial de la CIQ en el Puerto de arribo en República Popular China. Los contenedores deben estar limpios, libres de insectos, semillas de malezas, suelo, residuos vegetales y otros.

b.6. Registros de temperatura y confirmación del tratamiento.

Los procedimientos en tránsito se realizan para que el tratamiento de frío sea completado durante la travesía entre el puerto del país de exportación y el primer puerto de ingreso a República Popular China.

Los registros pueden empezar a ser tomados en cualquier momento, sin embargo, el tratamiento será iniciado solamente después que todos los sensores de la fruta han logrado la temperatura del tratamiento.

La remisión de los registros computarizados del tratamiento de frío serán descargados a través de la naviera y los debe remitir a la CIQ del primer puerto de ingreso en República Popular China.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

En el certificado fitosanitario se debe incluir datos del tratamiento de frío como son: temperatura y tiempo, así mismo indicar el número del contenedor y precinto; adjuntando el registro de calibración de sensores y el reporte del tratamiento de frío.

6.6.3. Etiquetado de la caja

Cada caja debe ser limpia y sin uso, para todos los destinos y marcada obligatoriamente en inglés, tanto para Estados Unidos y la República Popular China corresponde colocar el código de registro asignado al lugar de producción, el cual incluye al productor y al departamento; así como el código de registro de la planta empacadora y para México en español.

Adicionalmente para la República Popular China indicar "Exported from Peru to R.P China.

Production place (departament) : Orchard name or register number : Packinghouse name or register number : <p style="text-align: center;">EXPORTED FROM PERU TO R.P CHINA</p>
--

Departamento de producción : Código del lugar de producción : Código de la planta de empaque :
--

Para Chile, corresponde colocar un sello o timbre de (5x8 cm) con la siguiente leyenda: "LIMON SUTIL/TAHITI de exportación a Chile – Código de Productor/huerto – Código de la empacadora – Departamento – Temporada – SENASA PERU".

6.6.4. Emisión del Certificado Fitosanitario

En el Certificado Fitosanitario Oficial se debe incluir la declaración adicional, dependiendo de los requisitos fitosanitarios del país de destino.

- Para el destino de Estados Unidos y Puerto Rico, debe constar la siguiente declaración adicional:

"The shipment is free of *Ecdytoplopha aurantiana* and complies with specifications of the Work Plan established for the export of Citrus from Peru to the United States of America".

En español significa: "El envío se encuentra libre de *Ecdytoplopha aurantiana* y cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo establecidas para la exportación de cítricos de Perú a los EEUU."

- Para el destino de la República popular China, debe constar la siguiente declaración adicional:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 22 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

“The consignment is in compliance whit requirements described in the Protocol of phytosanitary requeriments for the export of citrus from Peru to China and is free from quarantine pests of concern to China”

- Para el destino de México, debe constar la siguiente declaración adicional:

“El envío está libre de *Ceratitis capitata*” además del siguiente texto: El producto está sometido a tratamiento en frío en tránsito de acuerdo a los certificados de tratamiento anexos el cual deber ser evaluado en punto de ingreso.

Adicionalmente, se debe indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario lo siguiente:

- Para EE.UU y Puerto Rico indicar el inicio del tratamiento de frío y el número del precinto.
- Para la República popular China: la temperatura, duración del tratamiento de frío, número de contenedor y número de precinto.
- Para México: Los códigos de los certificados de lugares de producción, empacadora, número de contenedor y número de precinto.

6.6.5. Requisitos Fitosanitarios de la ONPF de diferentes países importadores.

Países	Requisito Fitosanitario	Declaración Adicional
Estados Unidos/Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación Fitosanitaria de Lugar de producción - Certificación de Plantas de empaque - Certificación del inicio del tratamiento cuarentenario en frío - Etiquetado de envases - Certificado Fitosanitario. 	"The shipment is free of <i>Ecdytolopha aurantiana</i> and complies with specifications of the Work Plan established for the export of Citrus from Peru to the United States of America"
República Popular China	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación Fitosanitaria de Lugar de producción - Certificación de Plantas de empaque - Certificación del inicio del tratamiento cuarentenario en frío - Etiquetado de envases - Certificado Fitosanitario. 	“The consignment is in compliance whit requirements described in the Protocol of phytosanitary requeriments for the export of citrus from Peru to China and is free from quarantine pests of concern to China”
México	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación Fitosanitaria de Lugar de producción - Certificación de Plantas de empaque - Certificación del inicio del tratamiento cuarentenario en frío - Etiquetado de envases - Certificado Fitosanitario Los requisitos aplican sólo para la exportación de mandarina.	“El envío está libre de <i>Ceratitis capitata</i> ”

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-02	
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN		Revisión: 01	Página: 23 de 71

Canadá, El Salvador, Santa Suiza, Rusia, Lucía.	Certificado Fitosanitario	Sin D.A
Panamá	Certificado Fitosanitario Los requisitos aplican sólo para la exportación de Naranja y Limón	Sin D.A
Guatemala	Certificado Fitosanitario	Proviene una área de baja prevalencia de <i>Ceratitis capitata</i> y viene libre de <i>Panonychus citri</i> .
Costa Rica	Certificado Fitosanitario	Envío libre de: <i>Aspidiotus nerii</i> e <i>Icerya purchasi</i> Envío libre de <i>Icerya purchasi</i> (limón)
Pertenecientes a la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Holanda, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumanía y Suecia.	Certificado Fitosanitario	The consignment fulfills items 16.2a, 16.3a, 16.4a and 16.5c of annex IVAI of plant health Directive (2000/29/EC) as amended.
Venezuela	Certificado Fitosanitario Los requisitos aplican solo para la exportación de mandarina.	Sin D.A
Hong Kong	Certificado Fitosanitario	Sin D.A
Bolivia, Ecuador y Colombia.	Certificado Fitosanitario	<i>Anastrepha ludens</i> , <i>Anastrepha suspensa</i> , <i>Bactrocera spp</i> ; <i>Ceratitis rosa</i> , <i>Prays citri</i> , <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>Citri</i> , <i>Elsinoe australis</i> ,

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 24 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

		<i>Guignardia citricarpa</i> , <i>Aonidiella aurantii</i> son plagas cuarentenarias no presentes en el Perú, por lo que el envío esta libre de estas plagas. Envío libre de: <i>Elsinoe fawcetti</i> y <i>Citrus tristeza virus</i> (CTV).
Chile	- Certificación Fitosanitaria de Lugar de producción. - Certificación de Plantas de empaque. - Etiquetado de envases - Certificado Fitosanitario Los requisitos aplican solo para la exportación de Limón sutil (<i>Citrus aurantifolia</i>) y Tahití (<i>Citrus latifolia</i>)	Sin D.A Colocar en el Certificado Fitosanitario el número de precinto y la empacadora.
Singapur	Certificado Fitosanitario	"This fruits are certified free from: <i>Microcyclus ulei</i> , <i>Ceratitis capitata</i> and <i>Anastrepha spp.</i> "

6.6.6. Hoja de incidencias, observaciones y anomalías.

Es obligatorio que el inspector del SENASA informe de cualquier incidente no contemplado en los procedimientos señalados que dificulte el cumplimiento de los mismos; correspondiendo el levantamiento de la Hoja de incidencias (REG-SCV/E-09) para realizar las acciones correspondientes y su remisión a la Subdirección de Cuarentena Vegetal.

6.7. Acciones de supervisión

Las acciones de supervisión son realizadas con el objetivo de verificar la calidad de gestión de los procesos establecidos en el presente documento; siguiendo el esquema establecido en el REG-SCV/E-12: Informe de actividades de supervisión y presentado en el REG-SCV/E-13: Resumen de supervisiones efectuadas.

La supervisión es realizada en el lugar de ejecución y de manera aleatoria y periódica como mínimo una vez al mes a cargo del Jefe de Área de Sanidad Vegetal o Responsable de la CTD o Coordinador de campaña u otro supervisor autorizado según corresponda.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-02	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01	Página: 25 de 71

7. REGISTROS

REG-SCV/E-02	Informe de inspección para la certificación plantas de tratamiento y/o empaque o centros de inspección.
REG-SCV/E-03	Certificado de planta de tratamiento y/o empaque o centros de inspección.
REG-SCV/E-04	Informe de inspección fitosanitaria para la certificación de lugar de producción.
REG-SCV/E-05	Certificado de lugares de producción de frutas y hortalizas con fines de exportación.
REG-SCV/E-06	Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados productos vegetales para la exportación o reexportación.
REG-SCV/E-07	Certificado Fitosanitario.
REG-SCV/E-09	Hoja de incidentes, observaciones y anomalías.
REG-SCV/E-10	Certificado de carga, calibración y localización de sensores de temperatura para tratamiento de frío.
REG-SCV/E-11	Carta de instrucciones para el Capitán.
REG-SCV/E-12	Informe de actividades de supervisión.
REG-SCV/E-13	Resumen de supervisiones efectuadas
REG-SMFPP-07	Declaración jurada de productores.

8. ANEXOS

- Anexo 1. Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas de cítricos del Perú: toronja (*citrus x paradisi*), limón sutil (*citrus aurantifolia*), mandarinas o tangerinas (*citrus reticulata*), naranjas dulces (*citrus sinensis*) y tangelos (*citrus x tangelo*) a los Estados Unidos de América.
- Anexo 2. Docket N° 03-113-3 "Citrus from Peru"- Federal Register del 1.05.2006
- Anexo 3. Equipo para ingreso a la cámara de frío y para ejecución del tratamiento en frío.
- Anexo 4. Precisiones del inicio del tratamiento de frío para calibración con PC/software.
- Anexo 5. Modelos de solicitud y documentos varios.

Solicitud 01: Solicitud para la certificación fitosanitaria de lugar de producción con fines de exportación.

Solicitud 02: Solicitud para la certificación de plantas de tratamiento y/o empaque o centros de inspección.

Solicitud 03: Solicitud de inspección para la certificación de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados para la exportación o re-exportación.

Solicitud 04: Solicitud de modificación, addendum, nuevo certificado o copia certificada del certificado fitosanitario de exportación o reexportación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.

Formato 01: Modelo de MAC/Guía – MAC.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01	Página: 26 de 71

- Anexo 6. Ejemplo de flujograma del proceso de cítricos de exportación en planta de empaque.
- Anexo 7. Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de cítricos de Perú a China: Por lo extenso del documento revisar en el siguiente link:
http://www.senasa.gob.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/PROTOCOLOS_CONVENIO_S/PROTOCOLO%20DE%20CITRICOS%20%20PERU%20A%20CHINA%20..pdf

9. CONTROL DE CAMBIOS

PARRAFO	DICE	DEBE DECIR
Encabezado	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS</i>	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>
Carátula	Se ha realizado actualización en las revisiones	
2	Aplicable a las siguientes especies de cítricos: Toronja (<i>Citrus paradisi</i>), Limón Sutil (<i>Citrus aurantifolia</i>), Mandarinas o Tangerinas (<i>Citrus reticulata</i>), Naranjas Dulce (<i>Citrus sinensis</i>) y Tangelos (<i>Citrus tangelo</i>) producidos sólo en los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica y Junín, con fines de exportación a EEUU.	Aplicable a las siguientes especies de cítricos: Toronja (<i>Citrus paradisi</i>), Limón Sutil (<i>Citrus aurantifolia</i>), Limón tahiti (<i>Citrus latifolia</i>), Mandarinas o Tangerinas (<i>Citrus reticulata</i>), Naranjas Dulce (<i>Citrus sinensis</i>) y Tangelos (<i>Citrus tangelo</i>) producidos en los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica y Junín, con fines de exportación. Otros departamentos productores de cítricos, pueden ser considerados de acuerdo a las condiciones fitosanitarias para exportar a los destinos, cuyo requisito fitosanitario no requiere de tratamiento de frío.
3	Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.	
4	Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados, habiéndose incluido 4.1 definiciones y 4.2 abreviaturas.	
5	Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.	
6.1	Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.	
6.2	Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.	
6.3	6.3.1 Actividades previas a la certificación de lugares de producción	La persona natural o jurídica interesada en exportar cítricos debe realizar actividades previas a la certificación del lugar de

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

	<p>Toda persona natural o jurídica interesada en comercializar su producción de cítricos hacia EEUU debe obtener del SENASA la certificación de su lugar de producción, para lo cual, en forma previa, debe realizar los siguientes pasos:</p>	<p>producción solicitando el registro en el Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta (SIIMF), cumpliendo los siguientes pasos:</p>
6.3.1	<p>6.3.1.1 Los productores interesados en exportar cítricos a EE.UU. deben actualizar anualmente y en fecha previa a la campaña de exportación de cítricos su Registro de Productor, llenando la Declaración Jurada (DJ) según formato REG-SMFPF-07 (DIRECTIVA GENERAL N° 25-2001-AG-SENASA-DGSV/ PNMF Implementación del registro de productores y predios de especies hospedantes de moscas de la fruta).</p> <p>El código de Lugar de Producción (predio) es un requisito indispensable para realizar la certificación de dicho Lugar de Producción. El código consta de 10 dígitos, correspondiendo los tres primeros al código de la SEDE (Dirección Ejecutiva del SENASA), los cinco siguientes corresponden al código de Productor (cada productor, ya sea persona natural o jurídica, debe contar con un código de Productor Único), los dos últimos dígitos corresponden al código del Lugar de Producción (predio) propiamente dicho. Un mismo productor puede tener varios Lugares de Producción, ubicados en distintas zonas, sectores o subsectores.</p> <p>El código de Lugar de Producción es generado por el Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta – SIIMF, una vez ingresados los datos de la Declaración Jurada de Productor en forma satisfactoria, una copia de la DJ debe ser entregada a éste, para realizar cualquier trámite ante el SENASA.</p>	<p>6.3.1 Los productores interesados en exportar cítricos, deben solicitar y presentar una Declaración Jurada (DJ) según REG-SMFPF-07 (DIRECTIVA GENERAL N° 25-2001-AG-SENASA-DGSV/ PNMF Implementación del registro de productores y predios de especies hospedantes de moscas de la fruta), correspondiendo al SENASA a través de la SMFPF realizar las actividades necesarias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta, inicia el monitoreo para moscas de la fruta, teniendo relevancia en la actualización anual de la declaración jurada.</p> <p>El lugar de producción es identificado mediante un código generado por el SIIMF, compuesto por 10 dígitos, que se identifica de la siguiente manera: ej: 002-12546-01 (Código de D.E – Código del Productor – Código del L.P propiamente dicho); pudiendo presentarse que un mismo productor puede tener varios lugares de producción, ubicados en distintas zonas, sectores o subsectores.</p> <p>Posteriormente el SENASA, a través de la SMFPF y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Nacional de Vigilancia de Moscas de la Fruta, inicia el monitoreo para moscas de la fruta.</p>

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 28 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

6.3.2	6.3.1.2. Actividades de Trampeo	6.3.2 Sistema de Vigilancia de Moscas de la Fruta y otras plagas cuarentenaria Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.3.3	6.3.1.3 Muestreo	6.3.3 Muestreo
6.3.4	6.3.1.4 Registro de información La Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA a través del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta, mantiene el registro de Lugares de Producción certificados para la campaña de exportación de cítricos a EE.UU., así como de los valores de MTD y su porcentaje de infestación. Los lugares de producción de Limón Sutil no están sujetos al sistema de vigilancia de moscas de la fruta para efectos de este Manual.	6.3.4 Registro de información La Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA a través del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta, mantiene el registro de lugares de producción certificados para la campaña de exportación de cítricos, así como de los valores de MTD y su porcentaje de infestación.
6.3.5	6.3.1.5 Medidas de acción ante registro de MTD superiores a 0.5.	6.3.5 Medidas de acción ante registro de MTD superiores a 0.5.
6.3.6	6.3.2 Certificación Fitosanitaria de lugar de producción	6.3.6 Certificación Fitosanitaria de lugar de producción Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.4	6.3.3 Certificación de funcionamiento de Plantas de empaque	6.4 Certificación de funcionamiento de plantas de empaque Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.5	6.3.4 Condiciones de resguardo en el proceso de Exportación	6.5 Condiciones de resguardo en el proceso de Exportación
6.6	6.3.5 Certificación fitosanitaria del envío	6.6 Certificación fitosanitaria del envío El exportador antes de realizar el proceso de la fruta para exportación, debe tener en cuenta

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01	Página: 29 de 71

		<p>lo siguiente:</p> <p>La fruta procedente de lugares de producción con una misma condición fitosanitaria puede ser procesada al mismo tiempo, indistintamente el destino.</p> <p>No se puede procesar ni almacenar simultáneamente, fruta procedente de lugares de producción certificados y no certificados.</p>
6.6.1	6.3.5.1 Inspección Fitosanitaria en el procesamiento de fruta	6.6.1 Inspección Fitosanitaria Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.6.2	6.3.5.2 Inicio del Tratamiento Cuarentenario en Frío	6.6.2 Inicio del Tratamiento Cuarentenario en Frío a) EE.UU b) República Popular China Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.6.3	6.3.5.3 Etiquetado de la caja Cada caja debe ser limpia y sin uso, marcada obligatoriamente con el código de registro asignado al lugar de producción, el cual incluye al productor y al departamento y el código de registro de la planta empacadora.	6.7.2. Etiquetado de la caja Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
6.6.4	6.3.5.4 Emisión del Certificado Fitosanitario En el Certificado Fitosanitario Oficial, incluyendo los que se emitan para limón sutil, debe constar como declaración adicional la siguiente frase: "The shipment is free of <i>Ecdytoplopha aurantiana</i> and complies with specifications of the Work Plan established for the export of Citrus from Peru to the United States of America". En español significa: "El envío se encuentra libre de <i>Ecdytoplopha aurantiana</i> y cumple con las especificaciones del Plan	6.6.4 Emisión del Certificado Fitosanitario En el Certificado Fitosanitario Oficial se debe incluir la declaración adicional, dependiendo de los requisitos fitosanitarios del país de destino. - Para el destino de Estados Unidos, debe constar la siguiente declaración adicional: "The shipment is free of <i>Ecdytoplopha aurantiana</i> and complies with specifications of the Work Plan established for the export of Citrus from Peru to the United States of America".

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

	<p>de Trabajo establecidas para la exportación de cítricos de Perú a los EEUU.”</p> <p>Adicionalmente, se debe indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, el inicio del tratamiento cuarentenario de frío, así como el número del precinto del SENASA empleado para asegurar el medio de transporte.</p> <p>El SENASA mantiene registros de interceptaciones durante la inspección de los envíos, número de tratamientos y embarques realizados para Estados Unidos, indicando, entre otras cosas, el número de cajas y de despachos y los números de los precintos utilizados.</p>	<p>En español significa: “El envío se encuentra libre de <i>Ecdytoplopha aurantiana</i> y cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo establecidas para la exportación de cítricos de Perú a los EEUU.”</p> <p>Para el destino de la República popular China, debe constar la siguiente declaración adicional:</p> <p>“The consignment is in compliance with requirements described in the Protocol of phytosanitary requirements for the export of citrus from Peru to China and is free from quarantine pests of concern to China”</p> <p>Adicionalmente, se debe indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, para EE.UU, lo siguiente: el inicio del tratamiento de frío, así como el número del precinto del SENASA; y para la República popular China: la temperatura, duración del tratamiento de frío, número de contenedor y número de precinto.</p>
6.6.5		<p>6.6.5 Requisitos Fitosanitarios de la ONPF de diferentes países importadores.</p> <p>Por ser extensos los cambios realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.</p>
6.6.6	<p>6.3.5.5 Hoja de incidencias, observaciones y anomalías</p> <p>Es obligatorio que el Inspector del SENASA informe de cualquier incidente no contemplado en los procedimientos señalados en el presente Manual que dificulte el cumplimiento de los procedimientos, el que es anotado en la correspondiente Hoja de incidencias (REG-SCV/E-09) para su posterior envío a la Subdirección de Cuarentena Vegetal.</p>	<p>6.6.6 Hoja de incidencias, observaciones y anomalías</p> <p>Es obligatorio que el Inspector del SENASA informe de cualquier incidente no contemplado en los procedimientos señalados que dificulte el cumplimiento de los mismos; correspondiendo el levantamiento de la Hoja de incidencias (REG-SCV/E-09) para realizar las acciones correspondientes y su remisión a la Subdirección de Cuarentena Vegetal.</p>
6.7		<p>Acciones de supervisión</p> <p>Por ser extensos los cambios</p>

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 31 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

		realizados el usuario debe leer con atención los párrafos modificados.
7	REG-SCV-01	Se eliminó
7	REG-SCV-0X	REG-SCV/E-0X Se han incluido formatos, actualizado los nombres y se ha cambiado de numeración debiendo leer con atención lo antes indicado.
REG-SCV/E-07	REG-SCV-07 Certificado Fitosanitario, incluye: Certificado de carguío y calibración, instrucciones para el capitán y ubicación de los sensores.	REG-SCV/E-07 Certificado Fitosanitario
REG-SCV/E-10		REG-SCV/E-10 Certificado de carga, calibración y localización de sensores de temperatura para tratamiento de frío.
Anexo 4	Formato 0X	Solicitud 0X Se han incluido formatos, actualizado los nombres y se ha cambiado de numeración debiendo leer con atención lo antes indicado.
7		REG-SCV/E-12 y REG-SCV/E-13
Formato 01	REG-SCV-08 Manifiesto de carga para muestreo y corte de frutos.	Formato 01: Modelo de MAC/Guía – MAC.
Anexo 4	Modelos de solicitud.	Precisiones del inicio del tratamiento de frío para calibración con CP/software.
Anexo 5	Ejemplo de Flujograma del proceso de cítricos de exportación en planta de empaque y tratamiento.	Modelos de solicitud y documentos varios.
Anexo 6		Ejemplo de Flujograma del proceso de cítricos de exportación en planta de empaque y tratamiento.
Anexo 7		Anexo 7. Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de cítricos de Perú a China: Por lo extenso del documento revisar en el siguiente link: http://www.senasa.gob.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/PROTOCOLOS_CONVENIOS/PROTOCOLO%20DE%20CITRICOS%20%20PERU%20A%20CHINA%20..pdf

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN		Revisión: 01

REG-SCV/E-02: Informe de Inspección para la certificación de centros de inspección, plantas de tratamiento y/o empaque de productos vegetales de exportación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA



REG - SCV/E - 02

INFORME DE INSPECCION PARA LA CERTIFICACION DE CENTROS DE INSPECCION, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE DE PRODUCTOS VEGETALES PARA LA EXPORTACION

Expediente SIIMF N°: _____		Lugar y Fecha: _____			
A. DATOS GENERALES DEL USUARIO:					
Nombre / Razón Social: _____					
Dirección: _____	Distrito: _____	Provincia: _____	Departamento: _____		
Teléfono / Fax : _____		Correo electrónico: _____			
B. DATOS DE LA INSPECCION DE:					
a) Planta de Tratamiento <input type="checkbox"/> b) Planta de Empaque <input type="checkbox"/> c) Planta de Tratamiento y Empaque <input type="checkbox"/>					
Cumple con lo siguiente:					
1 Infraestructura a. Cerco Perimétrico 1 Altura mínima 2 mt. 2 Material de construcción: (indicar tipo) _____ b Sistema de resguardo * 1 Area de descarga 2 Areas previas al procesamiento 3 Area de procesamiento y empaque 4 Area de almacenamiento en frío exclusivo 5 Area de embalajes 6 Area de carga 7 Señalización de áreas y otros. Observaciones: _____	Si	No	. Martillo (1) . Engrapadora de pared (1) . Grapas (1) . Cinta tipo "duck tape" (1) b Equipos . Termómetro digital calibrado . Computadora con acceso a internet 3 Condiciones de la Planta a Limpieza y desinfección: . Ha sido desinfectada. . Cuenta con programa de desinfección. . Area adyacente libres de escombros, restos orgánicos u otros. . Piso de cemento pulido. b Area de Inspección (según Procedimiento) . Con archivador . Con escritorio . Con sillas . Con servicio higiénico . Con ventilador o aire acondicionado . Mesa corte de fruta acorde a Manual . Sistema de alumbrado adecuado c De la seguridad: . Sistema eléctrico en buen estado . Botiquín de primeros auxilios . Enmallados de las áreas en buen estado . Adecuado alumbrado todas las áreas. . Trampas de luz para insectos . Area de acople al contenedor con sistema de resguardo.	Si	No
2 Equipos y materiales para el tratamiento en frío a Materiales para el tratamiento en frío . Escalera de 4 pasos . Recipiente de 1 galón tipo "Cooler" . Agua, hielo en cubo, para tratamiento (1) . Linternas . Guantes de hilo . Casacas térmicas . Tijeras (1) . Cuchillos (1) . Clavos (1) . Plumón indeleble (1)					
<small>(1) Materiales requeridos para la certificación y se convierte en obligatorio al inicio del tratamiento. * Sólo marcar "Si" si cuenta con techo cubierto, piso de material no poroso, paredes y puertas protegidas contra el ingreso de insectos.</small>					
C. OBSERVACIONES					
_____ Por lo que, de acuerdo a los procedimientos establecidos, se concluye:					
APROBAR LA PLANTA <input type="checkbox"/> NO APROBAR LA PLANTA <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> CANCELACION <input type="checkbox"/>					
_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código		_____ Firma del Exportador o Representante Legal Nombre: D.I N° :			

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 33 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

REG-SCV/E-03: Certificado de Planta de Tratamiento y/o Empaque ó Centros de inspección.



MINISTERIO DE AGRICULTURA



REG - SCV/E - 03

**CERTIFICADO DE PLANTA
DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE, CENTRO DE INSPECCION.**

Código:

En conformidad con el Informe de Inspección para la certificación de Centro de Acopio, Plantas de Tratamiento y/o Empaque para la exportación, el resultado es favorable para aprobar:

a. Empacadora b. Planta de tratamiento y Empaque c. Centro de Inspección

1. Nombre / razón social del Centro de Acopio ó Planta de Tratamiento y/o Empaque:		
2. Nombre del titular:		
3. Teléfono/Fax:	4. Correo electrónico:	
5. Distrito:	6. Provincia:	7. Departamento:
8. Producto vegetal a exportar:		
9. Fecha de inicio de las actividades:	10. Fecha de finalización de las actividades:	
Vigente para la campaña de exportación : _____		

Este Certificado será anulado en caso de que el beneficiario infrinja las disposiciones legales vigentes o incumplan los acuerdos establecidos en los Planes de Trabajo.

Lugar y fecha: _____

(Colocar sello de agua)

Firma del Director Ejecutivo del SENASA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN		Revisión: 01

REG-SCV/E-04: Informe de Inspección Fitosanitaria para la certificación de lugar de producción.



REG - SCV/E - 04

Nº Expediente SIIMF		INFORME DE INSPECCION FITOSANITARIA PARA LA CERTIFICACION DEL LUGAR DE PRODUCCION				Lugar y Fecha:	
En cumplimiento de la legislación vigente expresada en la Ley Nº 27322, el D.S. Nº 048-2001-AG y el D.S. Nº 032-2003-AG, se procede con la inspección fitosanitaria solicitada.							
A. DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR: (domicilio fiscal)							
1. Nombre:		2. Distrito		3. Provincia		4. Departamento	
5. Telefono / Fax:				6. Correo electrónico:			
B. DATOS DEL LUGAR DE PRODUCCION:							
1. Código del Lugar de Producción							
1. Nombre / Razón Social:		2. Dirección:		3. Zona:		4. Sector:	
4. SubSector:		5. Distrito:		6. Provincia:		7. Departamento:	
6. Cultivo		7. Área total de exportación (ha)		8. Variedad (s) exportables		9. Área a exportar (ha)	
						10. Rendimiento (Tm / ha)	
						11. Área a certificar (ha)	
C. REQUERIMIENTO DE LA ONPF DE:							
1. Sobre el lugar de producción:							
a. El lugar de producción se encuentra dentro del sistema de vigilancia para la(s) plaga (s):		a.1 Mosca de la fruta		Si		No	
		a.2 Otros		Si		No	
b. El productor cuenta con un calendario de control fitosanitario.				Si		No	
c. Realiza un adecuado manejo fitosanitario				Si		No	
d. No cuenta con notificación de incumplimiento por la SMFPF				Si		No	
e. Cuenta con MTD menor o igual a 0.5				Si		No	
2. Otras plagas a evaluar en lugar de producción, según requisitos fitosanitarios del país importador:							
a		c					
b		d					
3. Evaluaciones durante el desarrollo del cultivo (llenar solo cuando es requisito por la ONPF) (*):							
Fecha visita		Estado fenológico		Estado de desarrollo de la plaga		Parte de la planta afectada	
a.							
b.							
4. Análisis de laboratorio (llenar solo cuando se remiten muestras)							
							Tipo
Visita		Fecha		Entom.		Micológ.	
				Bacter.		Virolog.	
1ra						Nemat.	
2da						Malezas	
						Otros	
						Resultados	
D. OBSERVACIONES							
_____ por lo que de acuerdo a los procedimientos establecidos, se concluye:							
E. RESULTADOS							
Lugar de producción apto para certificar		<input type="checkbox"/>		Lugar de producción no apto para certificar		<input type="checkbox"/>	
Suspensión		<input type="checkbox"/>		Cancelación		<input type="checkbox"/>	
(*) Especie vegetal sin detección de plagas reglamentadas		<input type="checkbox"/>		Especie vegetal con detección de plagas reglamentadas		<input type="checkbox"/>	
(*) Resultados para lugares de producción con cultivos en desarrollo.							
Firma del Inspector de SENASA				Firma del Productor o Representante Legal			
Nombre:				Nombre:			
D.I Nº :				D.I Nº :			
Código:							

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

REG-SCV/E-05: Certificado de Lugares de Producción de Frutas y Hortalizas con fines de exportación.



REG - SCV / E - 05

Código del lugar de producción					
DE	Productor			Predio	

CERTIFICADO DE LUGAR DE PRODUCCION DE FRUTAS Y HORTALIZAS CON FINES DE EXPORTACION

Nº _____ -(AÑO)-AG-SENASA-(DIRECCION EJECUTIVA)-EXP.

En conformidad con el informe de Inspección fitosanitaria del lugar de producción N° y en virtud de la aplicación de medidas fitosanitarias para el control, supresión y erradicación de las moscas de la fruta y vigilancia de otras plagas cuarentenarias, acorde a lo dispuesto por la legislación vigente y a los Planes de Trabajo suscritos por el SENASA para posibilitar la exportación de: _____, se procede a otorgar el presente Certificado al lugar de producción cuyos datos se mencionan a continuación:

1. Persona Natural		3. Razón Social		
2. Persona Jurídica				
4. Apellidos:		5. Nombres(s):		6. DNI / RUC
7. Dirección:			8. Teléfono:	
9. Nombre del lugar de producción:				
10. Zona de producción:			13. Distrito:	
11. Sector:			14. Provincia:	
12. Sub sector:			15. Departamento:	
16. Cultivo	17. Area a Exportar (Ha)	18. Variedad	19. Area Certificada (Ha)	20. Volumen Autorizado (TM)

La presente certificación del lugar de producción tendrá vigencia para la campaña de exportación
 Esta certificación será anulada si no se mantienen las condiciones bajo las cuales se certificó el lugar de producción, así como por el incumplimiento de las recomendaciones afectuadas por el SENASA en las visitas de inspección que se efectúen.

Lugar y fecha: _____

 Firma del Director de SENASA DE

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>		Revisión: 01

REG-SCV/E-06: Informe de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados productos vegetales para la exportación o reexportación.

REG - SCV/ E - 06

Expediente N°		INFORME DE INSPECCION PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS			
A. DATOS DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR					
a. Nombre / Razón Social y Dirección del Exportador			b. Nombre / Razón Social y Dirección del Importador:		
B. DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL O PRODUCTO REGLAMENTADO					
a. Fresco <input type="checkbox"/>		b. seco <input type="checkbox"/>		c. otros <input type="checkbox"/>	
1. Nombre Común	2. Variedad	3. Nombre Científico	4. Cantidad	5. Tipo de envase	6. Peso Neto (T.M)
7. Departamento de origen:	8. País de origen (*) :	9. País de destino:	10. Lugar/PCC embarque:	11. Lugar desembarque:	
12. Medio de transporte:	13. Uso destinado:	14. Marca distintiva:	15. Partida arancelaria:	16. Valor FOB:	
(*) Para reexportación.					
C. DATOS DE LA UBICACIÓN DEL ENVIO					
a. Planta Empacadora <input type="checkbox"/>		b. Planta de Tratamiento y/o Empaque <input type="checkbox"/>		c. Centro de Acopio o Almacén <input type="checkbox"/>	
1. Nombre / Razón Social:			2. Dirección:		
3. Fecha de inspección:			4. Hora de inspección:		
D. DE LA INSPECCION/ CERTIFICACION:					
1. Inspección :		Origen <input type="checkbox"/>	PCC de salida <input type="checkbox"/>		
2. Certificación en:		Origen <input type="checkbox"/>	PCC de salida <input type="checkbox"/>		
3. Requiere de cumplimiento de Plan de Trabajo / Protocolo:			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
4. Presentó requisitos fitosanitarios de ONPF del país de destino.			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
5. Sin requisitos ONPF del país de destino, con antecedentes de exportación.			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
6. Sin requisitos y sin antecedentes de exportación para categoría 2 y 3 (muestra)			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
E. DEL TRATAMIENTO:					
1. Requiere tratamiento:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	2. Tipo <input type="text"/>	
3. Producto comercial <input type="text"/>		Ingred. Activo <input type="text"/>			
Temp. ambiente (°C) <input type="text"/>	Dosis / Concentración <input type="text"/>	Tiempo exposic. (Hrs) <input type="text"/>			
Inicio Tratamiento (Hr) <input type="text"/>	Fin Tratamiento (Hr) <input type="text"/>	Tiempo aereación <input type="text"/>			
F. DEL ANALISIS DE LABORATORIO:					
2. Requiere de Análisis de Laboratorio:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tipo Análisis <input type="text"/>	
3. Resultados:		Análisis de Laboratorio <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>		
G. RESULTADOS:					
1. Apto para certificación <input type="checkbox"/>		No apto para certificación <input type="checkbox"/>			
2. Contenedor : <input type="text"/>					
3. Precinto(s) de seguridad N° : <input type="text"/>					
4. Observaciones: <input type="text"/>					
(El área de resguardo fitosanitario debe ser desinfectada previa al proceso de fruta que requiere tratamiento)					
EL precinto de seguridad colocado por SENASA será verificado y aperturado únicamente por la ONPF del país de destino					
_____ Firma del Inspector de SENASA Nombre: D.I N° : Código			_____ Firma del Exportador o Representante Legal Nombre: D.I N° :		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal		
		PRO-SCV-02		
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN		Revisión: 01	Página: 37 de 71

REG-SCV/E-07: Certificado Fitosanitario.

REG - SCV/ E - 07

	CERTIFICADO FITOSANITARIO PHYTOSANITARY CERTIFICATE		Nº	
	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria <i>The National Protection Organization</i>		Lugar de emisión - Place of issue:	
	de (of) Perú a (to) :.....		Fecha de Inspección - Date inspected:	
<p>Este es para certificar que las plantas, productos derivados de las plantas y otros artículos regulados aquí descritos, han sido inspeccionados y/o son examinados acorde a los procedimientos oficiales apropiados y son considerados ser libres de plagas cuarentenarias, especificados por la contraparte del país importador y estar conformes con los actuales requerimientos fitosanitarios de la contraparte del país importador, incluyendo aquellos que regulan plagas no cuarentenarias.</p> <p style="text-align: right;"><i>This is to certify that the plants, plant product or other regulated articles described here in have been inspected and/or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pests, specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirements of importing contracting party including those for regulated non-quarantine pests.</i></p>				
DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT				
1. Nombre y dirección del exportador - <i>Name and address of the exporter:</i>		2. Nombre y dirección declarados del destinatario - <i>Declared name and address of the consignee</i>		
3. Nombre(s) botánico - <i>Botanical(s) name(s)</i>		4. Peso declarado - <i>Declared weight</i>	5. Cantidad y tipo de bultos - <i>Quantity and description packages:</i>	
6. Lugar de origen - <i>Place of origin:</i>	7. Marcas distintivas - <i>Distinguishing marks</i>	8. Medios de transporte declarados - <i>Declared means of conveyance:</i>	9. Punto de entrada declarado - <i>Declared red point of entry</i>	
TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN - DISINFECTION AND/OR DISINFESTATION TREATMENT				
10. Fecha - <i>Date</i>	11. Tratamiento - <i>Treatment</i>	12. Producto químico / Ingrediente Activo - <i>Chemical product / Active ingredient:</i>		
13. Duración y temperatura - <i>Duration and temperature</i>	14. Concentración - <i>Concentration</i>	15. Información adicional - <i>Additional Information</i>		
<small>CUANDO OcurrA ALTERACIÓN, FALSIFICACIÓN O USO NO AUTORIZADO DEL CERTIFICADO Fitosanitario estará sujeto a las sanciones establecidas en el D.S. N° 032-2003-AG.</small>		<small>WARNING: any alteration, forgery or unauthorized use of this Phytosanitary Certificate is subject to sanctions established at the Supreme Decree N° 032-2003-AG</small>		
DECLARACION ADICIONAL - ADDITIONAL DECLARATION				
16. Fecha de emisión - <i>Date issue</i>	17. Funcionario autorizado - <i>Authorized officer:</i>	18. Firma del funcionario autorizado - <i>Signature of authorized officer</i>		
El SENASA, sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera y económica resultante de este certificado, acorde a la Ley 27322, D.S. N° 048-2001-AG y D.S. N° 032-2003-AG.				
Este Certificado ha sido adoptado por el Perú por resolución Legislativa N°271981 concordante a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria				

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	
		Revisión: 01	Página: 38 de 71

REG-SCV/E-09: Informe de Incidentes, observaciones y anomalías.

REG-SCV/E-09 INFORME DE INCIDENTES, OBSERVACIONES Y ANOMALÍAS
N° _____ Fecha: _____
1. DATOS GENERALES a. Dirección /PCC _____ b. Lugar: _____ c. Hora: _____
2. NOMBRE DE LA (S) PERSONA (S) INVOLUCRADAS EN EL INCIDENTE /INSTITUCIÓN, EMPRESA, ETC. a. _____ b. _____ c. _____ d. _____
3. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE: _____ _____ _____ _____
4. ACCIONES EJECUTADAS _____ _____ _____ _____
5. RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR DEL SENASA _____ _____ _____ _____ _____
_____ Inspector de Cuarentena Vegetal Nombre: DNI: Código:

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	

REG-SCV/E-10: Certificado de carga, calibración y localización de sensores de temperatura para tratamiento de frío.

CERTIFICATE OF LOADING AND CALIBRATION FOR COLD TREATMENT				
IN SELF REFRIGERATED CONTAINER				
COUNTRY OF ORIGIN _____				
LOCATION OF LOADING _____				
NAME OF CARRIER _____				
CONTAINER NUMBER _____				
COMMODITY _____ Nº OF CASES _____				
TYPE OF AIR DELIVERY _____				
TYPE OF LOADING PATTERN _____				
RECORDING INSTRUMENT TYPE _____				
SERIAL NUMBER _____				
PRINT INTERVAL _____				
SENSOR CALIBRATION (AT 32°F, (0°C))				
SENSOR Nº	TEST		CORRECTION FACTOR	LOCATION
	1	2		
1				
2				
3				
4				
5				
RECORDER START TIME _____				
START LOADING _____ END LOADING _____				
PULP TEMPERATURE AT LOADING _____				
CONTAINER SEAL NUMBER <u>SENASA Nº</u> _____				
DATE _____				
CERTIFYING OFFICIAL			SIGNATURE	
_____ TITLE :				

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

REG-SCV/E-11: Carta de instrucciones para el Capitán.

Animal and Plant Health Inspection Service

Instructions to the Master of M/V _____

The fruit loaded on board this vessel in the refrigerated compartments _____ or containers (list container number on attachment) and identified by the enclosed documents is to receive cold treatment while enroute to..... in accordance with the requirements of Foreign Plant Quarantine of.....

The treatment consists of two parts:

(1) Cooling the fruit down to the selected treatment temperature.

(2) Holding the fruits at or below the selected cold treatment temperature of the estipulated number of days. The temperature recording instrument must be in operation during the entire precooling and treatment period so as to provide a continuous record of the fruits pulp and air temperatures. Printouts of each sensor (air and pulp) are required at least once every hour during the precooling and treatment. All equipment must be in working order when leaving the Port of Departure or the treatment will fail. VESSELS: both pulp and air sensor reading *MUST* remain within prescribed treatment schedule in order to achieve a successful cold treatment. The recording shall not be terminated until so directed by the clearance official at first port of arrival in

The vessel's officer, responsible for the intransit cold treatment, should continuously review the temperature record and sign the chart or log sheet at least once each 24 hour period, noting the date and time. One set of accompanying document should be turned over to the.....clearance official, and one is for your records.

The treatment schedule to be used for this shipment as required under is for your records. To be filled in and initialed by issuing official:

FRUITS TEMPERATURE	FRUIT TEMPERATURE	N° OF DAYS
Temp. Fahrenheit	temp. Celsius	

Signature: _____ Date: _____

Title: _____

REG-SCV/E-12 Informe de actividades de supervisión

Informe de actividades de supervisión

Supervisor:

Fecha:

Dirección Ejecutiva:

Nº	Nombre del supervisado	Cargo del supervisado	Proceso supervisado	Expediente supervisado	Problemas/Oportunidades	Acciones o recomendaciones	Responsable	Plazo	Observaciones

Comentarios adicionales:

REG-SCV/E-13 Resumen de supervisiones efectuadas

Resumen de supervisiones efectuadas

Supervisor:

Nº	Area a supervisar	Proceso a supervisar	Nº de supervisiones												Observaciones		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			

Comentarios adicionales:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 44 de 71
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN			

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE FRUTAS FRESCAS DE CITRICOS DEL PERU: TORONJA (*Citrus x paradisi*), LIMÓN SUTIL (*Citrus aurantifolia*), MANDARINAS Ó TANGERINAS (*Citrus reticulata*), NARANJAS DULCES (*Citrus sinensis*) Y TANGELOS (*Citrus x tangelo*) A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

1. PLAGAS REGULADAS

- 1.1. *Moscas de la Fruta: Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata); Mosca Sudamericana (Anastrepha fraterculus) Mosca de la Ciruela (Anastrepha obliqua), y Mosca del Zapote (Anastrepha serpentina).*
- 1.2. *Polilla de los Citricos (Ecdytolopha aurantiana).*

2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- 2.1. *El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA - Perú), en lo sucesivo denominado SENASA.*
- 2.2. *Productores y empacadores de cítricos, que para efectos del presente Plan de Trabajo se denominarán "los exportadores".*
- 2.3. *El Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS), en lo sucesivo denominado APHIS.*

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. Del SENASA:

- *Coordinar, ejecutar y supervisar las actividades indicadas en este Plan de Trabajo, manteniendo registros documentados de cada una de ellas.*
- *Mantener el monitoreo de moscas de la fruta, de acuerdo al Manual del Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta del SENASA y a las directrices adicionales indicadas en este plan de trabajo.*
- *Mantener un registro de los lugares de producción o huertos ubicados en los Departamentos de Piura, Lambayeque, Ica, Lima y Junín.*
- *Asegurar que los lugares de producción o huertos de frutas cítricas que han sido registrados y certificados para exportación, con la excepción del Limón Sutil (*Citrus aurantifolia*), se hayan sometido a las medidas de control fitosanitario para mantener niveles poblacionales bajos de moscas de la fruta y que expresados en MTD (mosca/trampa/día) sea igual o menor de 0.5.*
- *Efectuar la inspección y aprobación de las empacadoras, como de sus cámaras de almacenamiento y de los medios de transporte cuando corresponda, de manera de verificar que cumplen con los requerimientos de limpieza y de resguardo requeridos para la exportación de frutas de exportación.*
- *Realizar la inspección fitosanitaria de los envíos de cítricos y emitir los Certificados Fitosanitarios.*
- *Proceder al rechazo de cualquier envío presentado a inspección para exportación que se encuentre infestado con una o más larvas de moscas de la fruta o por *Ecdytolopha aurantiana*.*
- *Efectuar la iniciación del tratamiento de frío en origen bajo los requerimientos de APHIS en todas las especies de frutas cítricas con la excepción del Limón Sutil, y de emitir los Certificado Fitosanitarios conforme a los requisitos establecidos por APHIS.*
- *Informar a APHIS del listado de códigos asignados a las áreas geográficas (departamentos) de origen, a los lugares de producción o huertos certificados y a las empacadoras.*

3.2. De los Exportadores

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

- *Cumplir con todas las medidas fitosanitarias establecidas en este Plan de Trabajo como requisito para participar en el programa de exportación de frutos frescos de cítricos a los Estados Unidos.*
- *Registrar los lugares de producción o huertos y las empacadoras ante el SENASA previo al inicio de la temporada de exportaciones e independiente de la especie de fruta cítrica involucrada.*
- *Cumplir estrictamente con las recomendaciones del SENASA para mantener poblaciones bajas de moscas de la fruta en los lugares de producción o huertos destinados a exportación.*
- *Asegurar que todas las cajas o envases a exportar lleven sello con la información o códigos del lugar de producción o huerto, empacadora y departamento de origen del producto.*
- *Asegurar que se ha tramitado por parte del Importador el Permiso de Importación de APHIS correspondiente.*
- *Asumir los costos de supervisión del personal APHIS cuando se considere necesario efectuar las auditorias al programa de exportación de frutas cítricas, así como aportar al SENASA el valor total de los costos asociados a las actividades de certificación de lugares de producción o huertos, empacadoras e inspección de los envíos, entre otros.*

3.3. De APHIS

- *Efectuar supervisión de las actividades indicadas en este Plan de Trabajo y, en especial, aquellas relacionadas con la detección, monitoreo y control de moscas de la fruta o de cualquier otra actividad del programa de exportaciones, si así se estima pertinente.*
- *Proporcionar entrenamiento al personal de SENASA para realizar el inicio del tratamiento de frío en origen en las especies de frutas cítricas en que es requisito.*
- *Verificar el cumplimiento de los requerimientos de ingreso establecidos por APHIS, en el primer puerto de ingreso a los Estados Unidos, incluyendo muestreo, inspección y corte de fruta.*

4. AUTORIDAD LEGAL

La Norma final que regula el ingreso de frutas cítricas procedentes del Perú a los Estados Unidos fue publicada en el Registro Federal, Título 7, Partes 305 y 319, Vol. 71, No. 83, con fecha Mayo 1, 2006 bajo el Docket No. 03–113–3: “Citrus From Peru”.

La Regulación requiere que los frutos cítricos del Perú procedan de las áreas de producción aprobadas por el APHIS; que los sitios de producción estén registrados y certificados por el SENASA; que los envíos sean inspeccionados previo a su embarque y encontrados libres de las plagas reguladas; que los embarques sean sometidos a tratamiento de frío en tránsito e inspeccionados en el puerto de entrada a su ingreso a los Estados Unidos.

El SENASA a su vez, establecerá mediante una Resolución Directoral, la vigencia de un Manual de Procedimientos específico para la exportación de frutas cítricas a los Estados Unidos, al cual los exportadores deberán dar fiel cumplimiento, de modo de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con el APHIS a través de este Plan de Trabajo.

5. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Las medidas establecidas por el SENASA y que se indican a continuación, tienen el propósito de asegurar que las frutas cítricas de exportación se encuentran libres de las plagas reguladas y que se están cumpliendo los requerimientos de ingreso establecidos por el APHIS para el ingreso de estos productos a los Estados Unidos.

5.1. De Pre-Cosecha

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 46 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

5.1.1. Sistema de Monitoreo para Moscas de la Fruta

El SENASA mantendrá el sistema de monitoreo acorde al Sistema Nacional de Mosca de la Fruta, y que aplica actualmente para verificar la fluctuación poblacional de moscas de la fruta en los lugares de producción destinados a exportación. Este sistema de trapeo ya se encuentra implementado, cumpliendo con el período de 06 semanas (45 días) antes del inicio de la cosecha, y será mantenido durante todo el período de exportaciones bajo los parámetros que se indican a continuación:

- Se emplearán trampas del tipo Jackson y McPhail, instaladas de acuerdo a cuadrantes ubicados en coordenadas georeferenciadas, en una densidad de 1 trampa de cada tipo, por cada 20 ha, en todas las áreas con presencia de hospedantes, y de 1 cada 180 ha en las áreas sin hospedantes. El Limón Sutil no estará sujeto al sistema de monitoreo de moscas de la fruta para efectos de este Plan de Trabajo.
- La trampa tipo McPhail será cebada con proteína hidrolizada y la trampa Jackson con trimedlure. La inspección de las trampas deberá efectuarse cada 7 días, ocasión que también se utilizará para el servicio y recebado de las mismas.
- El SENASA deberá llevar un registro que contenga todas las actividades relacionadas al seguimiento y supervisión del sistema de monitoreo de moscas de la fruta, y que se mantendrá como mínimo hasta el término del período de exportaciones, para efectos de auditoría por parte de APHIS. Se incluirá además un registro general (a nivel de Familia o género), de otras moscas de la fruta que sean capturadas en las trampas, y que correspondan a especies diferentes a las definidas como plagas reguladas en este documento.

5.1.1.1. Registro del resultado del monitoreo para moscas de la fruta y autorización de cosecha de frutos en huertos certificados

Sólo los lugares de producción o huertos que durante la semana de evaluación se encuentren con niveles poblacionales aceptables de moscas de la fruta, (como máximo un MTD de 0.5) serán autorizados para cosechar y presentar el envío a inspección fitosanitaria para su exportación.

5.1.1.2. Medidas de manejo cuando los niveles poblacionales excedan el umbral establecido

En estos casos, se iniciará en el lugar de producción o huerto involucrado la aspersión con cebo tóxico en forma de aplicación focalizada al follaje, con una frecuencia de 2 veces por semana. Si al cabo de estas aplicaciones, y en la evaluación semanal correspondiente continúan las detecciones, se suspenderá la exportación de cítricos desde el lugar de producción afectado, hasta que el MTD regrese a niveles aceptables.

5.1.1.3. Reincorporación de los lugares de producción al programa de exportaciones

SENASA reintegrará a los lugares de producción o huertos al programa de exportaciones, una vez analizados los resultados del monitoreo que se realiza con frecuencias semanales. Esta información será comunicada a APHIS en forma periódica.

5.1.1.4. Suspensión por parte de SENASA

El Inspector de Campo de SENASA suspenderá temporalmente la emisión del Certificado de Aptitud de Lugares de Producción o Huerto, a aquellos que presenten una incidencia de larvas vivas de moscas de la fruta, como parte del muestreo efectuado en el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SINADE) superior a lo permitido (3 ó más embarques de fruta rechazada en el lugar de producción o huertos o en cualquiera de las instalaciones aprobadas durante la

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 47 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

campaña de exportación), pudiendo el lugar de producción llegar a la cancelación de la certificación por el resto de la campaña de exportación.

5.1.2. De la Cosecha

No podrá mezclarse en una misma caja, fruta de cítricos de lugares de producción o huertos registrados y certificados por el SENASA, con aquellos procedentes de lugares de producción no certificados. En caso de detectarse alguna irregularidad en este aspecto, se rechazará la fruta, el lugar de producción o huerto, y el exportador quedará inhabilitado para exportar por el resto de la temporada.

5.2. De Post-Cosecha

5.2.1. De la Inspección Fitosanitaria

La inspección para certificación será efectuada por los Inspectores de SENASA en las empacadoras registradas. El lote para la inspección será la unidad que ingrese a la empacadora desde el huerto de producción, del cual se tomará una fruta cada 240 frutas o una fruta cada 6 jabas cosecheras de 20 kg., sospechosas de presentar infestación. Estas frutas serán trozadas a objeto de verificar la ausencia de estados inmaduros de moscas de la fruta.

*La detección de una larva viva de moscas de la fruta o de *E. aurantiana*, en frutos durante la inspección fitosanitaria de los envíos, motivará su rechazo.*

La detección de una larva viva de moscas de la fruta generará la verificación del estado fitosanitario del lugar de producción o huerto, se suspenderá la cosecha para exportación desde ese huerto y se someterá a un manejo fitosanitario para su evaluación en la semana siguiente.

*Ante la detección de *E. aurantiana*, el exportador conjuntamente con SENASA evaluarán inmediatamente las áreas productoras a fin de verificar la situación de la plaga en el área y no podrán cosecharse frutas desde esos huertos hasta que se concluya la evaluación y se haya descartado su presencia.*

Asimismo, durante la inspección fitosanitaria, el Inspector del SENASA verificará que las cajas lleven la información de origen o los códigos correspondientes, que sean nuevas y de primer uso y que los envases y los pallets se ajusten a las exigencias de las normas internacionales sobre material de embalajes de madera.

5.2.2. Del Tratamiento

*La Toronja (*Citrus x paradisi*), las mandarinas (*Citrus reticulata*), las naranjas dulces (*Citrus sinensis*), y los tangelos (*Citrus x tangelo*), deberán exportarse con tratamiento de frío a cumplir en tránsito, de modo de eliminar cualquier posible presencia de estados inmaduros de moscas de la fruta. Se exceptúa de este tratamiento, el Limón Sutil (*Citrus aurantiifolia*) por no considerarse hospedero de moscas de la fruta.*

El tratamiento de frío, debe iniciarse en el Perú, con personal SENASA especializado y debidamente entrenado, y concluirá una vez que se hayan completado las condiciones establecidas en el Programa de Tratamiento T107-a-1, y estas hayan sido verificadas por APHIS en el puerto de ingreso a los Estados Unidos.

5.3. De Resguardo

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 48 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

5.3.1. De las Empacadoras

SENASA se encargará de efectuar la inspección, verificación y aprobación de las empacadoras y de emitir por escrito un certificado de aprobación, en base al cumplimiento de cada uno de los requisitos expresamente indicados en el Manual de Procedimientos del SENASA.

5.3.2. De las Cámara de Almacenamiento y/o de Frío

Las cámaras de mantención y/o de frío deberán ser de uso exclusivo para la fruta fresca de cítricos que presente la misma condición fitosanitaria, y quedarán sujetas a las medidas de resguardo y seguridad establecidas por el SENASA.

Estas cámaras deberán además proveer un sistema de despacho seguro y protegido para con el medio de transporte

5.3.3. De los Medios de Transporte

Todo medio de transporte que será usado para la exportación de cítricos a los Estados Unidos, bajo tratamiento de frío, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por APHIS para dicho propósito, y que se encuentran definidos en el Manual de Tratamientos.

5.3.4. Del Despacho

El despacho de la fruta de exportación también será de responsabilidad del Inspector del SENASA, quién deberá verificar cada uno de los requerimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del SENASA. El despacho de los envíos, se hará con precinto del SENASA.

5.3.5. De los Registros

Mantener registros de intercepciones durante la inspección de los envíos, número de tratamientos y embarques realizados para Estados Unidos, indicando entre otras cosas, el número de cajas y de despachos, y los números de los precintos utilizados.

6. Documentación Fitosanitaria

6.1. El Inspector SENASA emitirá el Certificado Fitosanitario Oficial, si el envío cumple con las siguientes medidas fitosanitarias:

- Procede de un área donde oficialmente se ha realizado el monitoreo y muestreo de frutas en los huertos de producción y encontrado con niveles aceptables de moscas de la fruta.
- Si como resultado de la inspección fitosanitaria, el envío se encuentra libre de larvas vivas de moscas de la fruta, larvas vivas o daños de *E. aurantiana*, y ha sido sometido al inicio del tratamiento de frío para el control de moscas de la fruta.

6.2. En el Certificado Fitosanitario Oficial, deberá constar como declaración adicional el siguiente texto:

““El envío se encuentra libre de *E. aurantiana* y cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo establecidas para la exportación de Cítricos de Perú a los EEUU”.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

6.3. Adicionalmente, se deberá indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, el inicio del tratamiento cuarentenario de frío como el número del precinto del SENASA empleado para asegurar el medio de transporte.

7. Auditorías

7.1. En el País Exportador

Si lo estima conveniente, APHIS podrá llevar a cabo auditorías técnicas de los procedimientos y medidas fitosanitarias definidas en este Plan de Trabajo, con el propósito de verificar su cumplimiento. Previa comunicación al SENASA, estas auditorías se podrán realizar antes del inicio o durante la temporada de exportaciones de frutas cítricas a los Estados Unidos. Los exportadores deberán facilitar el acceso de APHIS a los lugares de producción como a las empacadoras.

7.2. En el País Importador

En el puerto de ingreso a los Estados Unidos, y sólo una vez que se haya completado el tratamiento de frío y este haya sido aprobado por APHIS, el envío será sometido a un muestreo e inspección fitosanitaria, incluyendo corte de fruta. Los profesionales asignados en el puerto de ingreso, verificarán la documentación respectiva y resolverán la internación de producto.

8. Condiciones del Plan de Trabajo

8.1. El Plan de Trabajo podrá ser revisado en forma periódica y los cambios que se incorporen serán de mutuo acuerdo entre APHIS y SENASA.

8.2. El Plan de Trabajo será efectivo en la fecha que se establezca de común acuerdo entre APHIS y SENASA, y mediante intercambio de notas oficiales en la cuales se indique además conformidad con su contenido.

9. Acciones por No Cumplimiento

9.1. En las Empacadoras

Sancionar con la separación inmediata del Programa a las plantas empacadoras registradas y certificadas que acepten, parcial o totalmente, fruta para la exportación a los Estados Unidos de lugares de producción no registrados o de envíos previamente rechazados por SENASA, hasta que se complete una investigación y el SENASA disponga lo conveniente.

9.2. Suspensión Temporal del Programa por parte de SENASA y APHIS

En el caso de una intercepción de mosca de la fruta en cualquier estado de desarrollo en las verificaciones que efectúe APHIS en los puertos de ingreso a los Estados Unidos, SENASA y APHIS procederán a suspender transitoriamente el Programa de Exportaciones. Se evaluará la situación y se implementarán las medidas adicionales que sean necesarias, antes de que se puedan reanudar las exportaciones, si así corresponde.

ANEXO 2

DOCKET N° 03-113-3 "CITRUS FROM PERU"- FEDERAL REGISTER DEL 1.05.2006

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

[Federal Register: May 1, 2006 (Volume 71, Number 83)]
 [Rules and Regulations]
 [Page 25487-25495]
 From the Federal Register Online via GPO Access [wais.access.gpo.gov]
 [DOCID:fr01my06-1]

=====
 Rules and Regulations
 Federal Register

This section of the FEDERAL REGISTER contains regulatory documents having general applicability and legal effect, most of which are keyed to and codified in the Code of Federal Regulations, which is published under 50 titles pursuant to 44 U.S.C. 1510.

The Code of Federal Regulations is sold by the Superintendent of Documents. Prices of new books are listed in the first FEDERAL REGISTER issue of each week.

=====
 [[Page 25487]]

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Animal and Plant Health Inspection Service 7 CFR Parts 305 and 319 [Docket No. 03-113-3]

Citrus From Peru

AGENCY: Animal and Plant Health Inspection Service, USDA.

ACTION: Final rule.

 SUMMARY: We are amending the fruits and vegetables regulations to allow the importation, under certain conditions, of fresh commercial citrus fruit (grapefruit, limes, mandarin oranges or tangerines, sweet oranges, and tangelos) from approved areas of Peru into the United States. Based on the evidence in a recent pest risk analysis, we believe these articles can be safely imported from Peru, provided certain conditions are met. This action will provide for the importation of citrus from Peru into the United States while continuing to protect the United States against the introduction of plant pests.

DATES: Effective Date: May 1, 2006.

FOR FURTHER INFORMATION CONTACT: Mr. Tony Roman, Import Specialist, Commodity Import Analysis and Operation Staff, PPQ, APHIS, 4700 River Road Unit 133, Riverdale, MD 20737-1231; (301) 734-8758.

SUPPLEMENTARY INFORMATION:

Background

The regulations in "Subpart--Fruits and Vegetables" (7 CFR 319.56 through 319.56-8, referred to below as the regulations) prohibit or restrict the importation of fruits and vegetables into the United States from certain parts of the world to prevent the introduction and dissemination of plant pests. The Government of Peru has requested that the Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) amend the regulations to allow the importation into the United States of grapefruit, limes, mandarin oranges or tangerines, sweet oranges, and tangelos.

To evaluate the risks associated with the importation of citrus from Peru, we prepared a draft pest risk analysis entitled "Importation of Fresh Commercial Citrus Fruit: Grapefruit (*Citrus x paradisi* Macfad.); Lime

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

(*C. aurantiifolia* [Christm.] Swingle); Mandarin Orange or Tangerine (*C. reticulata* Blanco); Sweet Orange (*C. sinensis* [L.] Osbeck); Tangelo (*C. x tangelo* J.W. Ingram & H.E. Moore) from Peru into the United States" (October 2003).

On January 12, 2004, we published a notice in the Federal Register (69 FR 1694-1695, Docket No. 03-113-1) in which we advised the public of the availability of the draft pest risk analysis. We solicited comments concerning the pest risk analysis for 60 days ending March 12, 2004, and received 14 comments by that date. The comments were from Members of Congress, foreign importers, foreign citrus producers, foreign and domestic exporters and distributors, State departments of agriculture, and an agricultural trade service. We considered the comments we received on the draft pest risk analysis in the development of our proposal and discussed the comments in our proposed rule.

On September 30, 2005, we published in the Federal Register (70 FR 57206-57213, Docket No. 03-113-2) a proposed rule to allow the importation, under certain conditions, of fresh commercial citrus fruit (grapefruit, limes, mandarin oranges or tangerines, sweet oranges, and tangelos) from approved areas of Peru into the United States. We solicited comments concerning our proposal for 60 days ending November 29, 2005. We received 24 comments by that date, from Members of Congress, importers, exporters, foreign citrus producers, domestic growers, and private citizens. Nineteen of the commenters fully supported the proposed rule. The issues raised by the remaining commenters are discussed below.

To view the proposed rule and the comments we received, go to <http://www.regulations.gov>, click on the "Advanced Search" tab, and select "Docket Search." In the Docket ID field, enter APHIS-2005-0079, then click on "Submit." Clicking on the Docket ID link in the search results page will produce a list of all documents in the docket.

General Comments

Two commenters noted that the pest risk analysis states that limes (*C. aurantiifolia*) are poor hosts or nonhosts of Mediterranean fruit fly (Medfly, *Ceratitis capitata*) and *Anastrepha* spp. fruit flies and that APHIS does not require mandatory cold treatment of commercial *C. aurantiifolia* fruit to mitigate for those pests. The commenters asked why, then, the proposed rule did not exempt limes from the cold treatment requirement.

The commenters are correct; we had intended to exempt limes from the cold treatment requirement in the proposed rule, but inadvertently failed to do so. Therefore, in this final rule the cold treatment requirements in Sec. 319.56-2pp, paragraph (f), include an exception for limes (*C. aurantiifolia*).

One commenter asked how APHIS could cite the effectiveness of fruit cutting with regard to Spanish clementines when APHIS discovered Spanish clementines infested with Medfly only a few years ago.

The purpose of fruit cutting is not to serve as a mitigation measure, but rather, to monitor the effectiveness of cold treatment.

When we revised our cold treatment schedules in 2002 by removing the lower temperature/longer duration applications (an action we took in response to the detection of Medfly in Spanish clementines), we also began requiring that all fruit cold treated for Medfly be cut and sampled at the port of first arrival in order to ensure that the treatment was effective. In the case of clementines from Spain and other fruit cold treated for Medfly, we believe fruit cutting has been an effective way of monitoring the efficacy of cold treatment.

One commenter asked that we explain in the final rule that satsuma (*Citrus reticulata* Blanco var. satsuma) is also known as *Citrus unshiu* Marcow var. Satsuma and clementine (*C. reticulata* var. clementine or *Citrus reticulata* Blanco cultigroup Tangerine cv. 'Clementine') is considered to belong to the tangerine group.

The citrus taxonomy we used in the pest risk analysis and proposed rule is based on the Swingle system. While the taxonomy of citrus is not established, most researchers use the Swingle system, which recognizes 16 species of

[[Page 25488]]

citrus. We believe it is appropriate to employ the system authored by Swingle for purposes of classification because it is generally accepted in the scientific community.

The Citrus Fruit Borer

Several commenters took issue with our providing for inspection as the only mitigation measure of *Ecdytolopha aurantiana*, the citrus fruit borer. Two commenters stated that the citrus borer is a dangerous

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN	Revisión: 01

pest and poses a great risk to the U.S. citrus industry and requested additional mitigation measures be required for the borer. One of these commenters suggested that mitigation measures include certification that the fruit was grown in an area free of the citrus fruit borer, which the commenter claimed could be verified with a parapheromone that can be used in trapping, and/or treatment with an irradiation dose of 400 Gy.

We continue to believe that *E. aurantiana* is very easy to detect in visual inspections based on its effects on the fruit. As stated in our pest risk analysis, "Fruit attacked by *E. aurantiana* gradually develop a necrotic area around the entrance hole caused by the larva in the rind of the fruit, and then the fruit either drops prematurely or develops a bright orange color distinct from healthy fruit." Because these symptoms are easy to recognize and highly visible, the fruit would not be marketable and we expect it to be rejected during packing or during the subsequent inspection conducted in Peru for *E. aurantiana*.

Two commenters expressed concern for inspection being the only mitigation measure for the citrus fruit borer because of the small number of consignments typically inspected. The commenters cited what they described as the unreliability of inspections now that port inspections are largely the responsibility of the Department of Homeland Security (DHS) as another factor. The commenters added that port inspections have suffered, citing a 2004 Government Accountability Office report, and took issue with our position regarding port inspections in our proposed rule. The commenters contended that vacancies of qualified personnel is greater than when the transfer of inspection duties to DHS took place and that attrition outpaces new hires. With more fresh produce being imported and fewer qualified Inspectors, the commenters stated, the training program for new Inspectors is not at the same level as the original APHIS training program.

With respect to the amount of shipments being inspected, our proposal called for all consignments of Peruvian citrus to be inspected prior to exportation and accompanied by a phytosanitary certificate with a specific declaration stating that the consignment has been inspected and found free of *E. aurantiana*. The primary object of the inspection that will take place in the United States and be conducted by DHS port Inspectors will be to monitor the effectiveness of cold treatment.

With respect to staffing levels, there was an initial drop in the number of Inspectors following the transfer of port inspection responsibilities from APHIS to DHS in June 2003: APHIS transferred 1,507 agriculture Inspectors to DHS, but by October 2004, the number of Inspectors had decreased to 1,452. However, the loss of those 55 Inspectors was more than offset by February 2005, at which time 109 new agricultural specialists had completed New Officer Training and were working at ports of entry. In addition, DHS approved 14 training classes for new officers which began in the summer of 2004 and continued through January 2006. As of February 2006, DHS had 1,858 agriculture Inspectors and plans to hire 248 new officers this year to offset any projected attrition.

With respect to training, there was a need to provide pest-exclusion training to those Immigration and Naturalization Service, U.S. Border Patrol, and U.S. Customs Service personnel who were transferred to DHS' Bureau of Customs and Border Protection (CBP), just as the mission of CBP dictated the need to provide cross-training in other specialties to those APHIS personnel who were transferred to CBP. Planning and delivering training for all these personnel necessarily had to be accomplished over time, but all CBP inspection personnel have now been fully and satisfactorily trained in pest exclusion.

One commenter stated that if there is ever evidence of pest transfer of *E. aurantiana* into the United States that can be linked to shipments of Peruvian citrus, APHIS must implement additional measures beyond what was in the proposed rule to prevent the further introduction of the pest into the United States. The commenter added that APHIS must suspend shipments of citrus from Peru until additional measures are implemented.

As stated in the proposed rule, if a single *E. aurantiana* is found upon inspection, the shipment will be held until an investigation is completed and appropriate remedial actions have been implemented. If APHIS determines at any time that inspection does not appear to be an effective mitigation for *E. aurantiana*, APHIS will take additional measures, which may include suspending the importation of citrus from Peru and conducting an investigation into the cause of the deficiency.

One commenter stated that there is an assumption that cold treatment will kill the citrus fruit borer, but that this conclusion is not supported in the pest risk analysis.

We did not state, nor did we intend to imply, in our proposed rule or pest risk analysis that cold treatment would serve as a mitigation measure for the citrus fruit borer. To address the risk presented by the citrus fruit borer, we are requiring that all shipments be inspected prior to export and accompanied by a phytosanitary certificate with an additional declaration stating that the consignment has been inspected and found free of *E. aurantiana*.

Economic Analysis

Two commenters raised several concerns with some of the conclusions in the proposed rule's economic analysis. One of these commenters took issue with our conclusion that imports of citrus from Peru would

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 53 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

not have a negative impact on the domestic citrus industry because of the small amount of citrus we are expecting to import. The commenter added that we must consider the cumulative effect of all of our import rules. The commenter also took issue with how much of the information used for the analysis was based on Florida's citrus industry. The commenter stated that while the percentage of California's citrus production is small compared to the country as a whole, it is almost entirely sold for fresh, unlike Florida where only 10 percent is sold for fresh.

Therefore, the commenter stated, this rule would have a much greater impact on the California citrus industry than the Florida citrus industry. The commenter stated that the impacts on citrus sold for fresh in the United States needed more examination.

One commenter also took issue with our statement in the proposed rule that clementines and mandarins are not produced in the United States in commercially significant quantities. The commenter cited statistics from a 2004 California Department of Food and Agriculture report that showed there are 15,000 acres of these varieties planted in California. Each acre is equal to about 20 metric tons of fruit; meaning that 300,000 metric tons of fresh mandarins are being produced.

The commenter stated that gross revenue per acre is an [[Page 25489]] estimated \$5,000 to \$6,000, resulting in a minimum of a \$75 million industry.

Two commenters took issue with our statement that imports of Peruvian citrus would complement citrus production in the United States. One of these commenters noted that fresh shipments of navel oranges from Texas peak in September/October, from Florida in September/December, and from California in November to May. The second commenter stated that allowing citrus imports during the period of February through September presents a significant competitive challenge to domestic citrus production intended for fresh utilization that should not be minimized.

We have addressed the commenters' concerns in the revised economic analysis that is presented under the heading "Executive Order 12866 and Regulatory Flexibility Act" in this final rule.

One commenter stated that our definition of small producer is ambiguous. The commenter stated that a citrus producer with annual gross revenues of \$750,000 is one who has 300 acres of citrus and breaks even. The commenter estimated that 90 percent of the California citrus industry consists of family farms.

The Small Business Administration (SBA) determines the definitions of small businesses, not APHIS. SBA has established a size standard for most industries in the U.S. economy. As is the case with most agricultural production, a small citrus producer is defined as a business with gross annual revenue of \$750,000 or less.

Amendment to Treatment Regulations

In our proposed provisions concerning the cold treatment of citrus from Peru, we stated that fruit would have to be cold treated in accordance with part 305 of the regulations. Therefore, in this final rule, we have amended the table in Sec. 305.2(h)(2)(i) to include the appropriate treatment schedule for citrus from Peru. In addition, as a housekeeping measure, we have removed the footnote that has appeared at the end of the table. That footnote, which noted the availability of irradiation as an alternative treatment against mango seed weevil and 11 species of fruit flies, was no longer entirely accurate due to the changes made in a recent final rule (71 FR 4451-4464, published January 27, 2006) that established a new minimum generic dose of irradiation for most plant pests of the class Insecta. The regulatory text that precedes the table accurately indicates that treatment by irradiation in accordance with Sec. 305.31 may be substituted for other approved treatments for any of the pests listed in Sec. 305.31(a), so it is not necessary to maintain the footnote after the table.

Therefore, for the reasons given in the proposed rule and in this document, we are adopting the proposed rule as a final rule, with the changes discussed in this document.

Note: In our September 2005 proposed rule, we proposed to add the conditions governing the importation of citrus from Peru as Sec. 319.56-2nn. In this final rule, those conditions are added as Sec. 319.56-2pp.

Effective Date

This is a substantive rule that relieves restrictions and, pursuant to the provisions of 5 U.S.C. 553, may be made effective less than 30 days after publication in the Federal Register.

Immediate implementation of this rule is necessary to provide relief to those persons who are adversely affected by restrictions we no longer find warranted. The shipping season for key limes and mandarins from Peru is in progress. Making this rule effective immediately will allow interested producers and others in the marketing chain to benefit during this year's shipping season. Therefore, the Administrator of the Animal and Plant Health Inspection Service has determined that this rule should be effective upon publication in the Federal Register.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

Executive Order 12866 and Regulatory Flexibility Act

This rule has been reviewed under Executive Order 12866. The rule has been determined to be not significant for the purposes of Executive Order 12866 and, therefore, has not been reviewed by the Office of Management and Budget.

We are amending the fruits and vegetables regulations to allow the importation, under certain conditions, of fresh commercial citrus fruit (grapefruit, limes, mandarin oranges or tangerines, sweet oranges, and tangelos) from approved areas of Peru into the United States. Based on the evidence in a recent pest risk analysis, we believe these articles can be safely imported from Peru, provided certain conditions are met. This action provides for the importation of citrus from Peru into the United States while continuing to protect the United States against the introduction of plant pests.

Peru is not considered a major world producer of citrus, and its citrus industry is relatively small compared to neighboring countries like Brazil, Uruguay, and Argentina. As shown in table 1, oranges account for the greatest proportion of citrus production in Peru (270,673 metric tons), followed by lemons and limes (238,179 metric tons), tangerines, clementines, mandarins, and satsumas (131,787 metric tons), and grapefruit and pomelos (30,500 metric tons).

Table 1.--Citrus Production in Peru (2000)

Crop	Area harvested (hectares)	Production (metric tons)
Oranges.....	23,353	270,673
Lemons and limes.....	23,363	238,179
Tangerines, clementines, mandarins, and satsumas.....	7,375	131,787
Grapefruit and pomelos.....	1,750	30,500

Source: World Resources Institute (2002), cited in the pest risk analysis.

[[Page 25490]]

Peruvian officials have identified five areas or zones from which citrus would, or potentially could be, exported to the United States.

Table 2 indicates the area planted to citrus in each of the five zones.

Export citrus is produced in zones I to IV (Piura, Lambayeque, Lima and Ica); however, Peru has also identified the potential for exports from the jungle region in zone V (Junin). Zone I (Piura) accounts for 41 percent of the land area in citrus production.

Table 2.--Area in Citrus Production in Peru, by Zone

Zone	Area planted to citrus (hectares)
I Piura.....	13,005
II Lambayeque.....	4,592
III Lima.....	3,251
IV Ica.....	1,728
V Junin.....	8,822

Source: Carbonell Torres (2002), cited in the pest risk analysis.

Peru exported 11,339 metric tons of citrus in 2003 (table 3). Five exporters in four packinghouses account for 98 percent of the total exports.

Table 3.--Current Citrus Exports From Peru

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	

Destination	Volume exported (metric tons)
Belgium.....	412
Canada.....	1,032
Colombia.....	158
Ecuador.....	363
Hong Kong.....	144
Ireland.....	154
Netherlands.....	3,712
Singapore.....	20
Spain.....	282
United Kingdom.....	3,907
Venezuela.....	1,139
Others.....	16
Total.....	11,339

Source: Carbonell Torres (2002), cited in the pest risk analysis.

The United States produced 11.4 million metric tons of citrus fruit in 2004-2005, valued at \$2.39 billion. Citrus is produced in Florida, California, Arizona, and Texas. Florida accounted for 67 percent of U.S. citrus production in 2004-2005, while California accounted for 29 percent, Texas for 3 percent, and Arizona for 1 percent. Florida and California each accounted for 47 percent of the value of production, while Texas and Arizona accounted for 4 percent and 2 percent, respectively.

In Florida, 89 percent of the citrus produced is utilized for cissing. However, a much larger percentage of the citrus produced in California (78 percent), Arizona (62 percent), and Texas (52 percent) is utilized for fresh production. Thus, whereas Florida accounts for 88 percent of the 7.7 million metric tons of citrus processed in the United States, California accounts for 70 percent of the 3.7 million metric tons of U.S. fresh citrus production.

Table 4.--Citrus Production in the United States: Acreage, Production, Utilization, and Value of Total Citrus by

State	State [2004-2005]		Utilization of production (1,000 metric tons)		Value of production
	Bearing acreage (acres)	Production (1,000 metric tons)	Fresh	Processed	(1,000 dollars) ¹
Arizona.....	26,500	127	79	48	\$38,276
California.....	243,800	3,309	2,591	718	1,131,851
Florida.....	641,400	7,588	836	6,752	1,130,444
Texas.....	27,300	339	177	162	88,684
United States.....	939,000	11,363	3,683	7,680	2,389,255

Source: National Agricultural Statistics Service (NASS), United States Department of Agriculture (USDA) (September 2005) (<http://www.nass.usda.gov>).

1 Packinghouse-door equivalents.

Oranges accounted for the major proportion of the individual citrus crops produced in the United States (table 5). In 2004-2005, 9.1 million metric tons of oranges were produced, valued at \$1.5 billion. Grapefruit was valued at \$398 million, lemons at \$351 million, tangerines at \$130 million, tangelos at \$8 million, and temples at \$3 million. NASS does not cite similar statistics on a by-crop basis for clementines and mandarins specifically. However, according to California Citrus Mutual, 15,000 acres of these varieties are planted in California, representing an approximately \$75 million industry.\2\

\\ California Citrus Mutual Perspective, October 4, 2004.

Table 5.--Citrus Production in the United States: Acreage, Production, Utilization, and Value by Crop [2004-2005]

Crop	Bearing acreage (acres)	Production (1,000 metric tons)	Utilization of production (1,000 metric tons)		Value of production (1,000 dollars) 1
			Fresh	Processed	
Oranges.....	732,100	9,112	2,212	6,900	\$1,498,063
Grapefruit.....	103,500	1,008	619	389	397,909
Lemons.....	58,500	813	562	251	351,897
Tangelos.....	6,400	70	22	48	8,004
Tangerines 2.....	35,600	331	259	72	130,068

[[Page 25491]]

Temple.....	2,900	29	9	20	3,314
-------------	-------	----	---	----	-------

Source: NASS, USDA (September 2005) (<http://www.nass.usda.gov>).

1 Packinghouse-door equivalents.

2 Published estimates include Florida only. Estimates include Fallglo, Sunburst, and Honey varieties only.

In 2004, the United States imported 478,400 metric tons of citrus valued at \$307.2 million (table 6). The major countries from which citrus fruit were imported included Mexico, Spain, South Africa, Australia, and Chile. Lemons and limes, mandarins, and oranges were the major products imported, and accounted for 48 percent, 32 percent, and 19 percent of the value of imports, respectively.

Table 6.--U.S. Imports of Citrus Fruits [2004]

Commodity	Value (U.S. dollars in millions)	Quantity (metric tons)	Major countries from which citrus is imported, and percent share import value 1
Lemons and limes.....	\$146.5	321,100	Mexico (88%), Chile (7.6%), Spain (2%).
Mandarins.....	99.0	77,300	Spain (76.2%), South Africa (12.6%), Australia (6.4%), Mexico (2.2%), Morocco (1.4%).
Oranges.....	58.8	65,700	South Africa (45.2%), Australia (42.8%), Mexico (9.1%), Dominican Republic (1.2%).
Grapefruit.....	1.6	13,800	Bahamas (68.6%), Mexico (26.0%), Canada (2.9%), Israel (2.4%).
Other citrus fruit 2.....	1.3	600	Jamaica (68.0%), Israel (25.1%), Italy (3.7%), Vietnam (1.2%), Morocco (1.2%).
Total citrus fruit.....	307.2	478,400	Mexico (44.5%), Spain (25.5%), South Africa (12.9%), Australia(10.3%), and Chile (3.6%).

Source: World Trade Atlas (2005) (<http://www.gtis.com>).

1 Only countries accounting for more than 1 percent of the value of imports are included in table 6.

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	

2 Includes various fresh and dried citrus fruits, such as kumquats, citrons, bergamots, and Tahitian, Persian, and other limes of the Citrus latifolia variety.

Peruvian exporters estimated that exports of citrus to the United States would total 5,100 metric tons a year. Tangerines/mandarins and tangelos are expected to comprise 69 percent of these exports (table 7). The estimated volume of 5,100 metric tons of U.S. citrus imports from Peru would comprise a relatively minimal amount compared to current U.S. citrus imports of 478,400 metric tons and U.S. domestic citrus production of 11.4 million metric tons (table 8). Table 9 compares the volume of fresh citrus imports from Peru to the corresponding fresh citrus production in the United States on a by-crop basis, based on available data.

Table 7.--Estimated Annual Volume of Peruvian Citrus Exports to the United States \1\

Commodity	Number of 40- Metric tons	foot shipping containers \2\
Tangerine/mandarin.....	2,000	100
Tangelo.....	1,500	75
Key lime.....	600	30
Clementine.....	500	25
Washington navel orange.....	300	15
Grapefruit.....	200	10
Total.....	5,100	255

Sources: (Carbonell Torres, 2003, and Cargo Systems, 2001, cited in the pest risk analysis).

\1\ Volumes were estimated for the year 2004.

\2\ A conversion factor of 20 metric tons per 40-foot shipping container is used.

[[Page 25492]]

Table 8.--Comparison of Estimated U.S. Citrus Imports From Peru to Current U.S. Citrus Imports and U.S. Domestic Citrus Production

Source of citrus	Volume (metric tons)
Total U.S. citrus production (fresh and processed).....	11,363,000
Fresh citrus production in California.....	2,591,000
Fresh citrus production in Florida.....	836,000
Fresh citrus production in Texas.....	177,000
Fresh citrus production in Arizona.....	79,000
Total U.S. fresh citrus production.....	3,683,000
U.S. imports of citrus.....	478,400
Estimated U.S. fresh citrus imports from Peru.....	5,100

Table 9.--Comparison of Estimated Fresh Citrus Imports From Peru With Fresh Citrus Production in the United States, by Crop

Commodity	Peruvian imports (metric tons) (2004)	U.S. fresh production (metric tons) (2004-2005)
Tangerine/mandarin.....	2,000	\1\ 259,000
Tangelo.....	1,500	22,000
Key lime.....	600	NA
Clementine.....	500	\1\ NA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	
		Revisión: 01	Página: 58 de 71

Orange.....	300	2,212,000
Grapefruit.....	200	619,000

Total.....	5,100	3,683,000

\1\ U.S. production estimates are for tangerines only. For estimates of clementine and mandarin production in California, please see the above discussion of citrus production in the United States.
 NA = Not available from table 5.

Table 10 shows available information regarding the shipping seasons for the Peruvian citrus crops that may be imported into the United States. Table 11 shows available information regarding the marketing seasons for citrus fruits produced in the United States.

Qualitative comparison of this information shows that potential overlaps in marketing seasons will depend on the crop and the area where it is produced. For example, tangerines/mandarins and tangelos are expected to comprise 69 percent of the Peruvian fresh citrus imports. The tangelo imports are expected from July to September, and are therefore not expected to overlap with the marketing season for tangelos from Florida (October 15 to April 15). Similarly, Peruvian mandarin imports from March to May are not expected to overlap with tangerine shipments from Arizona (November 1 to February 1), although the imports may overlap with the marketing seasons for tangerines from California (November 1 to May 15) and Florida (October 1 to April 1).

Information provided by U.S. citrus grower organizations further indicates that the shipping season for Peruvian citrus imports may overlap with the marketing season of certain U.S. produced citrus fruits.

Thus, though the small quantities of Peruvian imports may not be likely to affect overall U.S. fresh citrus production significantly, certain groups of producers could potentially be negatively affected by the rule depending on the crop, the area where it is produced, and the extent to which its marketing period could overlap with Peruvian imports. However, the extent of these potential impacts cannot be determined with certainty at present.

Table 10.--Peruvian Citrus Shipping Seasons
 [February to September]

Crop	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug
Clementine.....				X	X	X	X
Key lime.....	X	X	X				
Mandarin.....		X	X	X			
Orange.....				X	X	X	X
Tangelo.....					X	X	X

Source: Carbonell Torres, 2002, cited in the pest risk analysis.

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	

Table 11.--Marketing Seasons of U.S. Citrus Fruits, by Crop and State

Crops and states	Period
Oranges:	
Arizona.....	November 1 to August 31.
California Navels.....	November 1 to June 15.
California Valencias.....	March 15 to December 20.
Florida Early and Midseason..	October 1 to April 15.
Florida Valencias.....	February 1 to July 31.
Texas.....	September 25 to May 15.
Grapefruit:	
Arizona.....	November 1 to July 31.
California.....	November 1 to October 31.
Florida.....	September 10 to July 31.
Texas.....	October 1 to May 30.
Lemons:	
Arizona.....	August 15 to March 1.
California.....	August 1 to July 31.
Tangelos:	
Florida.....	October 15 to April 15.
Tangerines:	
Arizona.....	November 1 to February 1.
California.....	November 1 to May 15.
Florida.....	October 1 to April 1.
Temples:	
Florida.....	December 1 to May 1.

Source: NASS, USDA (September 2005) (<http://www.nass.usda.gov>).

According to the 2002 Census of Agriculture, there were 17,727 citrus farms in the United States in 2002.³ As noted previously, the SBA defines a small citrus producer as one with annual gross revenues no greater than \$750,000. NASS, USDA, reported that 3.8 percent of U.S. fruit and tree nut producers accounted for 95.1 percent of sales in 1982, 4.2 percent of fruit and tree nut producers accounted for 96.2 percent of sales in 1987, and 4.6 percent of fruit and tree nut producers accounted for 96.7 percent of sales in 1992. These data indicate that the majority of U.S. citrus producers are small entities.

³ NASS, USDA, 2004, <http://www.nass.usda.gov/census/census02>.

Qualitative comparison of the shipping seasons for the Peruvian citrus imports (table 10) and the marketing seasons for citrus fruits produced in the United States (table 11) shows that potential overlaps in marketing seasons will depend on the crop and the area where it is produced. Thus, certain groups of producers could potentially be negatively affected by the rule, depending on the crop, the area where it is produced, and the extent to which its marketing period could overlap with Peruvian imports. However, the extent of these potential impacts cannot be determined with certainty at present.

Nevertheless, U.S. fresh citrus producers in general are not expected to be significantly impacted by the rule. The estimated volume of 5,100 metric tons of U.S. citrus imports from Peru would comprise a minimal amount compared to current U.S. citrus imports of 478,400 metric tons and U.S. domestic citrus production of 11.4 million metric tons (table 6). With regard to U.S. fresh citrus production specifically, it also comprises a minimal amount compared to fresh citrus production in Arizona (79,000 metric tons), Texas (177,000 metric tons), Florida (836,000 metric tons), California (2,591,000 metric tons), and total U.S. fresh citrus production (3,683,000 metric tons).

This rule will likely benefit importers of citrus fruits. The number of importers that can be classified as small is not known.

However, the rule will likely benefit, rather than adversely impact, small entities in these industries, which include: Fresh fruit and vegetable wholesalers with no more than 100 employees, North American Industry Classification System (NAICS) code 422480; wholesalers and other grocery stores with annual gross revenues no greater than \$23 million, NAICS 445110; warehouse clubs and superstores with annual gross revenues no greater than \$23 million, NAICS 452910; and fruit and vegetable markets with gross revenues

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 60 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

no greater than \$6 million, NAICS 445230. Consumers should also benefit through the increased availability of fresh citrus fruit throughout the year.

Given the small fraction that Peruvian fresh citrus imports will comprise of total domestic fresh citrus supply, APHIS does not expect significant effects on the overall supply and price of fresh citrus fruits produced in the United States. Under the Plant Protection Act, the Secretary may prohibit or restrict the importation of plants and plant products if the Secretary determines that the prohibition or restriction is necessary to prevent the introduction into or dissemination within the United States of a plant pest or noxious weed.

Thus, our determinations as to whether a new agricultural commodity can be safely imported are based on the findings of pest risk analysis, not on factors such as economic competitiveness. In addition, APHIS is bound under international trade agreements to remove barriers to trade in the event that such barriers are found by scientific analysis to be unnecessary. In this case, we have determined, based on the information presented in the pest risk analysis, that fresh citrus fruits imported under the conditions in this rule will not result in the introduction and dissemination of a plant pest or noxious weed into the United States.

Under these circumstances, the Administrator of the Animal and Plant Health Inspection Service has determined that this action will not have a significant economic impact on a substantial number of small entities.

Executive Order 12988

This final rule allows citrus to be imported into the United States from Peru. State and local laws and regulations regarding citrus imported under this rule will be preempted while the fruit is in foreign commerce. Fresh

[[Page 25494]]

citrus are generally imported for immediate distribution and sale to the consuming public, and remain in foreign commerce until sold to the ultimate consumer. The question of when foreign commerce ceases in other cases must be addressed on a case-by-case basis. No retroactive effect will be given to this rule, and this rule will not require administrative proceedings before parties may file suit in court challenging this rule.

National Environmental Policy Act

An environmental assessment and finding of no significant impact have been prepared for this final rule. The environmental assessment provides a basis for the conclusion that the importation of citrus from Peru under the conditions specified in this rule will not have a significant impact on the quality of the human environment. Based on the finding of no significant impact, the Administrator of the Animal and Plant Health Inspection Service has determined that an environmental impact statement need not be prepared.

The environmental assessment and finding of no significant impact were prepared in accordance with: (1) The National Environmental Policy Act of 1969 (NEPA), as amended (42 U.S.C. 4321 et seq.), (2) regulations of the Council on Environmental Quality for implementing the procedural provisions of NEPA (40 CFR parts 1500-1508), (3) USDA regulations implementing NEPA (7 CFR part 1b), and (4) APHIS' NEPA Implementing Procedures (7 CFR part 372).

The environmental assessment and finding of no significant impact may be viewed on the Regulations.gov Web site.⁴ Copies of the environmental assessment and finding of no significant impact are also available for public inspection at USDA, room 1141, South Building, 14th Street and Independence Avenue, SW., Washington, DC, between 8 a.m. and 4:30 p.m., Monday through Friday, except holidays. Persons wishing to inspect copies are requested to call ahead on (202) 690-2817 to facilitate entry into the reading room. In addition, copies may be obtained by writing to the individual listed under FOR FURTHER INFORMATION CONTACT.

⁴ Go to <http://www.regulations.gov>, click on the "Advanced

Search" tab and select "Docket Search." In the Docket ID field, enter APHIS-2005-0079, click on "Submit," then click on the Docket ID link in the search results page. The environmental assessment and finding of no significant impact will appear in the resulting list of documents.

Paperwork Reduction Act

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 61 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

In accordance with the Paperwork Reduction Act of 1995 (44 U.S.C. 3501 et seq.), the information collection or recordkeeping requirements included in this rule have been approved by the Office of Management and Budget (OMB) under OMB control number 0579-0289.

Government Paperwork Elimination Act Compliance

The Animal and Plant Health Inspection Service is committed to compliance with the Government Paperwork Elimination Act (GPEA), which requires Government agencies in general to provide the public the option of submitting information or transacting business electronically to the maximum extent possible. For information pertinent to GPEA compliance related to this rule, please contact Mrs. Celeste Sickles, APHIS' Information Collection Coordinator, at (301) 734-7477.

List of Subjects

7 CFR Part 305

Irradiation, Phytosanitary treatment, Plant diseases and pests, Quarantine, Reporting and recordkeeping requirements.

7 CFR Part 319

Coffee, Cotton, Fruits, Imports, Logs, Nursery stock, Plant diseases and pests, Quarantine, Reporting and recordkeeping requirements, Rice, Vegetables.

0

Accordingly, 7 CFR parts 305 and 319 are amended as follows:

PART 305--PHYTOSANITARY TREATMENTS

0

1. The authority citation for part 305 continues to read as follows:

Authority: 7 U.S.C. 7701-7772 and 7781-7786; 21 U.S.C. 136 and 136a; 7 CFR 2.22, 2.80, and 371.3.

0

2. In Sec. 305.2, the table in paragraph (h)(2)(i) is amended by removing footnote 1 and by adding, under Peru, an entry for grapefruit, mandarins or tangerines, sweet oranges, and tangelos, in alphabetical order, to read as follows:

Sec. 305.2 Approved treatments.

* * * * *

- (h) * * *
- (2) * * *
- (i) * * *

 SENASA <small>Servicio Nacional de Sanidad Agraria</small> PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	

Location	Commodity	Pest	Treatment schedule
----------	-----------	------	--------------------

* * * * *

Peru

* * * * *

Grapefruit, mandarins *Anastrepha fraterculus*, A. CT T107-a-1
 or tangerines, sweet *obliqua*, *A. serpentina*,
 oranges, and *and Ceratitis capitata*.
 tangelos.

* * * * *

* * * * *

PART 319--FOREIGN QUARANTINE NOTICES

0
 3. The authority citation for part 319 continues to read as follows:

Authority: 7 U.S.C. 450, 7701-7772, and 7781-7786; 21 U.S.C. 136 and 136a; 7 CFR 2.22, 2.80, and 371.3.

0
 4. A new Sec. 319.56-2pp is added to read as follows:

Sec. 319.56-2pp Conditions governing the importation of citrus from Peru.

Grapefruit (*Citrus paradisi*), limes (*C. aurantiifolia*), mandarins or tangerines (*C. reticulata*), sweet oranges (*C. sinensis*), and tangelos (*Citrus tangelo*) may be imported into the United States from Peru under the following conditions:

[[Page 25495]]

- (a) The fruit must be accompanied by a specific written permit issued in accordance with Sec. 319.56-3.
- (b) The fruit may be imported in commercial shipments only.
- (c) Approved growing areas. The fruit must be grown in one of the following approved citrus-producing zones: Zone I, Piura; Zone II, Lambayeque; Zone III, Lima; Zone IV, Ica; and Zone V, Junin.
- (d) Grower registration and agreement. The production site where the fruit is grown must be registered for export with the national plant protection organization (NPPO) of Peru, and the producer must have signed an agreement with the NPPO of Peru whereby the producer agrees to participate in and follow the fruit fly management program established by the NPPO of Peru.
- (e) Management program for fruit flies; monitoring. The NPPO of Peru's fruit fly management program must be approved by APHIS, and must require that participating citrus producers allow APHIS Inspectors access to production areas in order to monitor compliance with the fruit fly management program. The fruit fly management program must also provide for the following:
 - (1) Trapping and control. In areas where citrus is produced for export to the United States, traps must be placed in fruit fly host plants at least 6 weeks prior to harvest at a rate mutually agreed upon by APHIS and the NPPO of Peru. If fruit fly trapping levels at a production site exceed the thresholds established by APHIS and the NPPO of Peru, exports from that production site will be suspended until APHIS and the NPPO of Peru conclude that fruit fly population levels have been reduced to an acceptable limit. Fruit fly traps are monitored weekly; therefore, reinstatements of production sites will be evaluated on a weekly basis.
 - (2) Records. The NPPO of Peru or its designated representative must keep records that document the fruit fly trapping and control activities in areas that produce citrus for export to the United States. All trapping and control records kept by the NPPO of Peru or its designated representative must be made available to APHIS upon request.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 63 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

(f) Cold treatment. The fruit, except for limes (*C. aurantiifolia*), must be cold treated for *Anastrepha fraterculus*, *A. obliqua*, *A. serpentina*, and *Ceratitis capitata* (Mediterranean fruit fly) in accordance with part 305 of this chapter.

(g) Phytosanitary inspection. Each consignment of fruit must be accompanied by a phytosanitary certificate issued by the NPPO of Peru stating that the fruit has been inspected and found free of *Ecdytolopha aurantiana*.

(h) Port of first arrival sampling. Citrus fruits imported from Peru are subject to inspection by an Inspector at the port of first arrival into the United States in accordance with Sec. 319.56-2d(b)(8). At the port of first arrival, an Inspector will sample and cut citrus fruits from each shipment to detect pest infestation. If a single live fruit fly in any stage of development or a single *E. aurantiana* is found, the shipment will be held until an investigation is completed and appropriate remedial actions have been implemented.

(Approved by the Office of Management and Budget under control number 0579-0289)

Done in Washington, DC, this 26th day of April 2006.
 W. Ron DeHaven,
 Administrator, Animal and Plant Health Inspection Service.
 [FR Doc. 06-4065 Filed 4-28-06; 8:45 am]

BILLING CODE 3410-34-P

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 64 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

ANEXO 3

EQUIPO PARA INGRESO A LA CÁMARA DE FRÍO Y PARA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO EN FRÍO.

1. Casaca térmica.
2. Guantes térmicos
3. Guantes de hilo.
4. Gorro térmico.
5. Botas de jebe.
6. Termómetro de pulpa digital.
7. Hielo triturado.
8. Martillo.
9. Contenedor térmico de 1 galón de capacidad.
10. Cintas autoadhesivas tipo “cinta para ducto” (Duck tape).
11. Tijera.
12. Cuchillo.
13. Escalera de dos pisos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 65 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

ANEXO 4: Precisiones del inicio del tratamiento de frío para calibración con PC/software.

1. Se procede a enfriar el contenedor como mínimo 30 minutos.
2. Se procede a preparar la mezcla de agua y hielo para introducir los sensores teniendo cuidado de que los sensores no deben tocar fondo, paredes del cooler (bordes) tampoco tocarse entre ellos.
3. Se toma una lectura por cada sensor en el visor externo del microprocesador del contenedor (objetivo: verificar que los sensores fueron bien colocados y están registrando lecturas adecuadas).
4. En el cooler, se toma sensor por sensor para verificar su capacidad de reacción, calentándolo con la mano. (se necesita un ayudante que vea en el visor la reacción del sensor). Se vuelven a colocar en la mezcla hielo-agua, con la misma precaución indicada en el numeral 2. Sensores con desviaciones mayores a +/- 0.3°C es rechazado.
5. Se deja que trabaje el técnico de la naviera, para que realice la calibración en forma computarizada (Se calibra a 0°C con software). Cuando el técnico termina su trabajo, se leen las lecturas de los tres sensores en la PC. Se registran en el cuaderno de notas.
6. Se revisa la mezcla hielo-agua (se agrega hielo o se bota agua si es necesario) con los sensores en el cooler y las lecturas estabilizadas se va al visor externo para realizar las 2 lecturas consecutivas separadas un minuto entre ellas por cada uno de los sensores (variaciones de mas de 0.1 °C entre dos lecturas consecutivas se rechaza el sensor). Si estas 2 lecturas son iguales, se finaliza este paso.
7. Si las lecturas tomadas en el punto 6 son diferentes, es conveniente revisar la mezcla hielo agua y realizar nuevamente la prueba. Si los resultados de esta 2da. prueba son aceptables, se finaliza este paso. (es alternativo al punto 6).
8. Se registran en el cuaderno de notas las lecturas obtenidas ya sea como resultado del paso 6 ó del paso 7. ESTAS SON LAS LECTURAS QUE SE INGRESAN AL SISTEMAA 556.
9. También se registra en el sistema 556, bajo el recuadro "Loading Remarks", la siguiente leyenda: A computer/software device was used for calibration.
10. Se comparan las lecturas obtenidas en el visor externo (resultado del paso 6 ó del 7) con las del PC (paso 5). Sólo si hay diferencias entre ellas, se registra una segunda leyenda en el sistema 556, bajo el recuadro "Loading Remarks". Software Calibration Readings were: USDA1 ...,USDA2..... y USDA 3..... (colocar solo el número sin ningún signo de °C ni °F)

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>		Revisión: 01

ANEXO 5: MODELOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS VARIOS.

Solicitud 01: Solicitud para la certificación fitosanitaria del lugar de producción con fines de exportación.

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA DEL LUGAR DE PRODUCCION CON FINES DE EXPORTACION

DIRECCION EJECUTIVA:

PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE													
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL						2 R.U.C. / DNI N°							
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.												4 N°	
5 URBANIZACION					6 DISTRITO			7 PROVINCIA					
8 DEPARTAMENTO				9 TELEFONO				10 FAX		11 EMAIL			
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL										13 N° DNI:			
PARTE II. DEL LUGAR DE PRODUCCION													
CERTIFICACION DE LUGAR <input type="checkbox"/>													
AMPLIACION DEL AREA A CERTIFICAR <input type="checkbox"/> N° CERTIFICADO <input type="text"/>													
1 CODIGO DEL LUGAR DE PRODUCCION						2 NOMBRE							
COD. SEDE		COD. PRODUCTOR			COD. N° Lugar de Produccion		3 DIRECCION						
4 DEPARTAMENTO					5 PROVINCIA			6 DISTRITO					
7 ZONA				8 SECTOR				9 SUBSECTOR					
PARTE III. DATOS DE LA ESPECIE VEGETAL (declarar el total especies y area exportable)													
1 NOMBRE COMUN		2 NOMBRE CIENTIFICO		3 VARIEDAD		4 AREA DE EXPORT.		5 RENDIMIENTO		6 AREA A CERTIF.			
7 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES/ SIEMBRA (aplicable para semillas, flores)							8 FECHA FINAL DE ACTIVIDADES / COSECHA /INDUCCION FLORAL(1)						

(1) aplica para flores

* EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1 Carta poder de autorización para trámites con firma del administrado (cuando corresponda).
- 2 Planos o croquis de ubicación incluyendo caminos y vías de comunicación (cuando corresponda).
- 3 Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en campo (cuando corresponda)

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>		Revisión: 01

Solicitud 02: Solicitud para la certificación de plantas de tratamiento y/o empaque ó centros de inspección.

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Ó CENTRO DE INSPECCION

DIRECCION EJECUTIVA:

PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE						
1	NOMBRE O RAZON SOCIAL			2	R.U.C. N°	
3	DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.			4	N°	
5	URBANIZACION	6	DISTRITO	7	PROVINCIA	
8	DEPARTAMENTO	9	TELEFONO	10	FAX	
				11	EMAIL	
12	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			13	N° DNI:	
PARTE II. DEL TIPO DE CERTIFICACION						
a. PLANTA DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>		b. PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE <input type="checkbox"/>				
c. PLANTAS DE EMPAQUE (1) <input type="checkbox"/>		d. CENTRO DE INSPECCION <input type="checkbox"/>				
1	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES			2	FECHA FINAL DE ACTIVIDADES	
PARTE III. DE LA ESPECIE VEGETAL						
1	ESPECIE(S) A TRATAR, EMPACAR O INSPECCIONAR			2	PARTIDA ARANCELARIA	
PARTE IV. DEL PROFESIONAL RESPONSABLE						
1	NOMBRE		2	DNI N°	3	PROFESION
PARTE V: DE LA RENOVACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMBALAJE DE MADERA						
1	N° DE CERTIFICADO	2	NOMBRE DE LA PLANTA	3	DIRECCION	
4	DEPARTAMENTO	5	PROVINCIA	6	DISTRITO	
PARTE VI: DE LA MODIFICACION						
1	PROFESIONAL RESPONSABLE (adjuntar CV)					
2	FECHA DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE ACTIVIDADES (Max. 1 año)					

(1) incluye para el ensamblado de embalajes de madera importada

*** EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:**

PARA PLANTAS EMPACADORAS, DE TRATAMIENTO O DE TRATAMIENTO Y EMPAQUES

- 1 Copia de licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad (excepto d)
- 2 Memoria descriptiva, planos de planta indicando el flujo del proceso e información de los equipos (excepto d)
- 3 Programa de desinfección de las áreas internas y externas
- 4 Currículo vitae de profesional responsable de la planta (cuando corresponda)
- 5 Resultados de pruebas preliminares de tratamiento (excepto c y d)
- 6 Certificado de calibración de sensores y otros equipos (excepto c y d)

PARA CENTROS DE INSPECCION

- 1 Croquis o plano de ubicación incluyendo caminos y vías de comunicación
- 2 Programa de desinfección de las áreas internas y externas

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
 EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
 SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02
	<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	Revisión: 01

Solicitud 03: Solicitud de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para la exportación o re-exportación.

**SOLICITUD INSPECCION PARA LA CERTIFICACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES
U OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS PARA LA EXPORTACION O REEXPORTACION**

DIRECCION EJECUTIVA/PUESTO DE CONTROL:

Exportacion	<input type="checkbox"/>
Reexportacion	<input type="checkbox"/>
Productos Procesados	<input type="checkbox"/>

PARTE I. INFORMACION DEL EXPORTADOR			
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL		2 R.U.C./D.N.I. N°	
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.			
5 URBANIZACION		6 DISTRITO	7 PROVINCIA
8 DEPARTAMENTO	9 TELEFONO	10 FAX	11 EMAIL
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		13 N° DNI:	
PARTE II. INFORMACION DEL AGENTE DE ADUANAS			
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL		2 R.U.C. N°	
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.			
5 URBANIZACION		6 DISTRITO	7 PROVINCIA
8 DEPARTAMENTO	9 TELEFONO	10 FAX	11 EMAIL
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		13 N° DNI:	
PARTE III. DATOS DEL IMPORTADOR			
1 NOMBRE/RAZON SOCIAL		2 DIRECCION	
PARTE IV. DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL U OTRO ARTICULO REGLAMENTADO A CERTIFICAR			
1 PARTIDA ARANC	2 NOMBRE COMUN	3 NOMBRE CIENTIFICO	4 CANTID. Y TIPO DE ENVASE
5 VARIEDAD	6 PESO NETO (Kg)	7 DEPARTAMENTO DE ORIGEN	8 MARCA DISTINTIVA
PARTE V. DATOS DEL ENVIO			
1 UBICACION DEL ENVIO:			
PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE (PTE) <input type="checkbox"/>		PLANTA EMPACADORA (PE) <input type="checkbox"/>	
PLANTA DE TRATAMIENTO (PT) <input type="checkbox"/>		ALMACEN/PUESTO DE CONTROL <input type="checkbox"/>	
CENTRO DE INSPECCION <input type="checkbox"/>			
2 N° DE CERTIFICADO	3 NOMBRE/RAZON SOCIAL	4 DIRECCION	
5 NOMBRE DEL ALMACEN	6 FECHA DE INSPECCION	7 HORA DE INSPECCION	
8 FECHA DE EMBARQUE	9 FECHA DE DESEMBARQUE	10 USO PREVISTO	
10 PAIS DE ORIGEN	11 PAIS DE DESTINO	12	
13 MEDIO DE TRANSPORTE	14 PUESTO DE CONTROL DE SALIDA	15 PUNTO DE LLEGADA	
PARTE VI. DATOS DE DESTINO DEL PRODUCTO (para producto inspeccionado en departamento de origen)			
PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE (PTE) <input type="checkbox"/>		PLANTA EMPACADORA (PE) <input type="checkbox"/>	
PLANTA DE TRATAMIENTO (PT) <input type="checkbox"/>			
1 N° DE CERTIFICADO PT Y/O E	2 NOMBRE/RAZON SOCIAL	3 DIRECCION	

- 1 El producto a certificar requiere con procedimientos específicos previos a la certificación.
- 2 Exportador solicita Certificación adjuntando requisitos de la ONPF del país de destino.
- 3 Exportador solicita Certificación s/adjuntar requisitos de la ONPF del país de destino, c/antecedentes de exportación.
- 4 Exportador solicita Certificación s/adjuntar requisitos y s/antecedentes de exportación, para envíos de las categorías 2 y 3 (muestra) excepto los comprendidos en el punto 1 o que se encuentren en negociación.

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena de SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>	
		Revisión: 01	Página: 69 de 71

Solicitud 04: Solicitud de modificación, addendum, nuevo certificado o copia certificada del certificado fitosanitario de exportación o reexportación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.

SOLICITUD DE MODIFICACION, ADDENDUM, NUEVO CERTIFICADO O COPIA DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION O REEXPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

DIRECCION EJECUTIVA/ PUESTO DE CONTROL DE SALIDA:

PARTE I. INFORMACION DE LA EMPRESA SOLICITANTE								
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL				2 R.U.C. N°				
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.							4 N°	
5 URBANIZACION			6 DISTRITO		7 PROVINCIA			
8 DEPARTAMENTO		9 TELEFONO		10 FAX		11 EMAIL		
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL						13 N° DNI:		
PARTE II. INFORMACION DEL AGENTE DE ADUANAS								
1 NOMBRE O RAZON SOCIAL				2 R.U.C. N°				
3 DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.							4 N°	
5 URBANIZACION			6 DISTRITO		7 PROVINCIA			
8 DEPARTAMENTO		9 TELEFONO		10 FAX		11 EMAIL		
12 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL						13 N° DNI:		
PARTE III: DEL CERTIFICADO A MODIFICAR, ADJUNTAR ADDENDUM O EMITIR NUEVO CERTIFICADO O COPIA CERTIFICADA								
NUEVO CERTIFICADO <input type="checkbox"/>			COPIA CERTIFICADA <input type="checkbox"/>			ADDENDUM <input type="checkbox"/>		
1 N° DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO EMITIDO				2 FECHA DE EMISION				
PARTE IV. MODIFICACION O EMISION DE ADDENDUM								
1 NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR			2 DIRECCION DEL IMPORTADOR			3 PAIS DE DESTINO		
4 PUESTO DE CONTROL DE SALIDA		6 PARTIDA	7 PRODUCTO		8 PESO NETO		9 CANTIDAD DE ENVASES	
5 PUNTO DE LLEGADA								

* EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1 Certificado Original para PARTE III
- 2 Declaración jurada indicando el motivo de pérdida del certificado

NOTA: La fecha de emisión del certificado original no debe exeder los 60 días de su emisión

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
 EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
 SELLO DE LA EMPRESA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
		Revisión: 01	Página: 70 de 71
<i>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (Citrus spp) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN</i>			

Formato 01: Manifiesto de carga para muestreo y corte de frutos.

REG-SCV/E - 08

MANIFIESTO DE CARGA PARA MUESTREO Y CORTE DE FRUTOS



MAC	Código del Lugar de Producción (*)		
	DE	Productor	Predio

MAC	MANIFIESTO DE CARGA	(1) Nº Certificado de Lugar de Producción:
------------	----------------------------	--

(2) Dirección SENASA:

(3) Productor:

(4) DNI : (5) RUC :

Chofer:

(6) Nombre

(7) DNI

Vehículo:

(8) Marca

(9) Placa

(10) Planta de Tratamiento o Empacadora

(11) Centro de Acopio

(12) Fecha de Ingreso

(13) Especie	(14) Variedad	(15) Número de Jabas
(16) Total Jabas		
(17) Peso Total Kg.		

Verificación Documentaria <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado	Protocolo de Corte <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado	Limite MTD <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
---	--	---

 Firma
 Productor:
 Dt:

 Firma
 Manifestante de la carga:
 Dt:

 Firma
 Inspector del SENASA:
 D.I.Nº :
 Código:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-02	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE CÍTRICOS (<i>Citrus spp</i>) DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN		Revisión: 01

ANEXO 6. EJEMPLO DE FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CÍTRICOS DE EXPORTACIÓN EN PLANTA DE EMPAQUE.

